



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Jueves 26 de Abril de 2012

No. 76

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución A. N. No. 002-2012.....	3002
Decreto A.N. No. 6824.....	3002
Decreto A.N. No. 6825.....	3003
Decreto A.N. No. 6827.....	3004
Decreto A.N. No. 6828.....	3004
Decreto A.N. No. 6829.....	3004
Decreto A.N. No. 6830.....	3004
Decreto A.N. No. 6831.....	3005
Decreto A.N. No. 6832.....	3005
Decreto A.N. No. 6833.....	3005
Decreto A.N. No. 6834.....	3006
Decreto A.N. No. 6835.....	3006
Decreto A.N. No. 6836.....	3006

MINISTERIO DE GOBERNACION

Nacionalizados.....	3006
---------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Fe de Erratas.....	3008
--------------------	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación.....	3008
--------------------	------

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 003-DM-323-2012.....	3008
--	------

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial DISUP No. 01.02.2012.....	3011
--	------

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Certificación 89-29/12/2011.....	3014
----------------------------------	------

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso.....	3018
------------	------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....	3019
------------	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....	3019
------------	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de La Trinidad Resolución.....	3019
---	------

Alcaldía Municipal de Las Sabanas Compra por Cotización.....	3020
--	------

Alcaldía Municipal de Tola Programa General de Adquisiciones.....	3021
---	------

Alcaldía Municipal de La Libertad Chontales Programa General de Adquisiciones.....	3023
--	------

Alcaldía Municipal de Siuna, RAAN Programa General de Adquisiciones.....	3025
--	------

UNIVERSIDADES

Avisos.....	3026
Títulos Profesionales.....	3026

SECCION JUDICIAL

Disolución Sociedad Anónima.....	3040
Convocatorias.....	3040

ASAMBLEA NACIONAL

RESOLUCIÓN A. N. No. 002-2012

**Convocatoria para Presentación
de Candidatos a Cargos Públicos**

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,**

CONSIDERANDO

I

Que el 28 de marzo recién pasado, venció el período para el que fueron electos cuatro Magistrados y dieciséis Conjuces de la Corte Suprema de Justicia, el Vice Superintendente, el Fiscal General de la República y la Fiscal General Adjunta de la República.

II

Que es atribución constitucional de la Asamblea Nacional proceder a la elección de los mismos por un período de cinco años.

III

Que el artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, en sus numerales 7) y 9), concede al Presidente de la República y a los Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional, la atribución de presentar, en consulta con las asociaciones civiles correspondientes, propuestas de candidatos a cargos públicos señalados por la Constitución Política.

IV

Que la Junta Directiva de la Asamblea Nacional, por Resolución J. D. No. 07-2012 conforme el artículo 77 numeral 6 de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, conformó una Comisión Especial de Carácter Constitucional para recibir las propuestas de candidatos, celebrar las audiencias con las personas propuestas y emitir el informe correspondiente.

POR TANTO

RESUELVE:

Primero: Convocar al Presidente de la República y a los Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional, para que dentro del término de quince días a partir de la publicación de la presente convocatoria, presenten ante el Director General de Asuntos Legislativos en su carácter de Secretario Legislativo de la Comisión Especial Constitucional para la Elección de los Funcionarios que se les venció su período el 28 de marzo de 2012, las propuestas de candidatos para la elección de cuatro Magistrados y dieciséis Conjuces de la Corte Suprema de Justicia, el Vice Superintendente, el Fiscal General de la República y la Fiscal General Adjunta de la República.

Las propuestas deberán incluir la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, y su calificación para el ejercicio del cargo respectivo.

Segundo: La presente Resolución de Convocatoria se publicará en un medio de comunicación social de circulación nacional, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6824

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 138, numeral 12) de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 124 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo", es atribución privativa de la Asamblea Nacional aprobar o rechazar los instrumentos internacionales celebrados con países u organismos sujetos de Derecho Internacional.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE APROBACIÓN DE LA ENMIENDA AL ANEXO
II DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACIÓN
DE ESTADOS DEL CARIBE (AEC) PARA AUTORIZAR EL
CAMBIO DE REPRESENTACIÓN DE LA REPÚBLICA
FRANCESA**

Artículo 1 Apruébese el Acuerdo No. 6/11, Enmienda al Anexo II del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe, para autorizar el cambio de representación de la República Francesa, adoptada en la decimosexta reunión ordinaria del Consejo de Ministros de la Asociación de Estados del Caribe (AEC), celebrada en la ciudad de Puerto España, Trinidad y Tobago, el 28 de enero del año 2011.

Art. 2 Esta aprobación le conferirá efectos legales, dentro y fuera de Nicaragua una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente, mediante el depósito del Instrumento de Ratificación ante el Gobierno de la República de Colombia, en su calidad de depositario del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe, adoptado en Cartagena de Indias, el 24 de julio de 1994. El Presidente de la República procederá a publicar el texto del Acuerdo No. 6/11, Enmienda al Anexo II del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe, para autorizar el cambio de representación de la República Francesa.

Art. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

ASOCIACION DE ESTADOS DEL CARIBE (AEC)

**DECIMOSEXTA REUNION ORDINARIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS
Puerto España, Trinidad y Tobago, 28 de enero, 2011**

Acuerdo No. 6/11

ENMIENDA AL ANEXO II DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACION DE ESTADOS DEL CARIBE PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE REPRESENTACION DE LA REPUBLICA FRANCESA

El Consejo de Ministros,

En virtud de:

Artículo IV numeral 2; Artículo VIII numeral 1; Artículo IX (a), (f), (i); Artículo XI numeral 4 y el Artículo XXVIII del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe

Acuerdo No. 3/95

Acuerdo No. 9/95

Acuerdo No. 10/95

Considerando:

Que la Representación de la República Francesa notificó con prontitud a la Secretaría la reforma institucional de las colectividades de ultramar de las Indias Occidentales Francesas-Zona de Guayana;

Que en la XVI Reunión Intersesional, efectuada en Puerto España, se presentó e hizo circular entre los Estados Miembros la solicitud de la Representación de la República Francesa;

Acuerda:

1. Enmendar el Anexo II Lista de Estados, Países y Territorios para los que está abierta la participación como Miembros Asociados, del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe, en cuanto al nombre de la República Francesa a presentar a título de Guadalupe, Guayana, Martinica, Saint Barthelemy y Saint Martin.

DECRETO A. N. No. 6825

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, mediante Decreto Ejecutivo Número 65-2011 de fecha siete de diciembre del año dos mil once, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos cuarenta y dos, del veintidós de diciembre del mismo año, se adhirió a la Enmienda al Artículo XXI de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), adoptada en Gaborone, Botswana el treinta de abril de mil novecientos ochenta y tres.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA ENMIENDA AL ARTÍCULO XXI DE LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES, ADOPTADA EN GABORONE, BOTSWANA, EL TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES

Artículo 1 Apruébese la Adhesión a la Enmienda al Artículo XXI de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, adoptada el treinta de abril de mil novecientos ochenta y tres en Gabarone, Botswana.

Art. 2 Esta aprobación le conferirá efectos legales, dentro y fuera de Nicaragua una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente, conforme se establece en el instrumento. El Presidente de la República procederá a publicar el texto de la Enmienda al Artículo XXI de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

Art. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Enmienda de Gaborone al texto de la Convención

La enmienda de Gaborone consiste en insertar cinco nuevos párrafos después de las palabras "Gobierno Depositario", en el Artículo XXI de la Convención, de modo que diga como sigue:

1 La presente Convención estará abierta indefinidamente a la adhesión. Los instrumentos de adhesión serán depositadas en poder del Gobierno Depositario.

2 La presente Convención estará abierta a la adhesión de cualquier organización de integración económica regional constituida por Estados soberanos con competencia para negociar, concluir y hacer aplicar acuerdos internacionales relativos a cuestiones que les hayan sido remitidas por sus Estados miembros y que están cubiertas por la presente Convención.

3 En sus instrumentos de adhesión dichas organizaciones declararán su grado de competencia en los asuntos cubiertos por la Convención. Estas organizaciones informarán asimismo al Gobierno Depositario de cualquier modificación sustancial en su grado de competencia. Las notificaciones enviadas por las organizaciones que tengan por objetivo una integración económica regional en relación con su competencia en los asuntos cubiertos por esta Convención y las modificaciones a dicha competencia serán distribuidas a las Partes por el Gobierno Depositario.

4 En los asuntos de su competencia, esas organizaciones ejercerán los derechos y cumplirán las obligaciones que la Convención atribuye a sus Estados miembros, que son Partes de la Convención. En esos casos, los Estados miembros de esas organizaciones no podrán ejercer tales derechos individualmente.

5 En los ámbitos de su competencia, las organizaciones que tengan por objetivo una integración económica regional ejercerán su derecho de voto con un número de votos igual al número de sus Estados Miembros que son Partes de la Convención. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto en el caso de que sus Estados Miembros ejerzan el suyo, y viceversa.

6 Cualquier referencia a una "Parte", en el sentido del párrafo h) del Artículo I de la presente Convención, a "Estado"/"Estados" o a "Estado Parte"/Estados Partes" de la Convención será interpretada como incluyendo una referencia a cualquier organización de integración económica regional con competencia para negociar, concluir y hacer aplicar acuerdos internacionales en los asuntos cubiertos por la presente Convención.

DECRETO A. N. No. 6827

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN IGLESIA MINISTERIO APOSTÓLICO, IMA**; sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua del Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN IGLESIA MINISTERIO APOSTÓLICO, IMA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.
Lic. Alba Palacios Benavidez, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6828

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN "MINISTERIO JESUS MIFIEL AMIGO"**, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas "**M.J.F.A**"; sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en el Municipio del Crucero, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN "MINISTERIO JESUS MIFIEL AMIGO"**, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas "**M.J.F.A**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.
Lic. Alba Palacios Benavidez, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6829

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACION IGLESIA PENTECOSTE PUERTA DEL CIELO**", pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas "**A.I.P.P.C.**"; sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en el Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La "**ASOCIACION IGLESIA PENTECOSTES PUERTA DEL CIELO**", pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas "**A.I.P.P.C.**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.
Lic. Alba Palacios Benavidez, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6830

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEMOS Y DONEMOS AL NIÑO ENFERMO Y NECESITADO DE FAMILIA**”, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas “**ADDONENF**”; sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DEMOS Y DONEMOS AL NIÑO ENFERMO Y NECESITADO DE FAMILIA**”, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas “**ADDONENF**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.
Lic. Alba Palacios Benavidez, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6831

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**Asociación CLUB DE AJEDREZ DE SAN JOSÉ DE LOS REMATES, BOACO**”; sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en la Ciudad de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**Asociación CLUB DE AJEDREZ DE SAN JOSÉ DE LOS REMATES, BOACO**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.
Lic. Alba Palacios Benavidez, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6832

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE FISICO CULTURISMO DE ESTELI**” pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODEFIC – ESTELI**); sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE FISICO CULTURISMO DE ESTELI**” pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODEFIC – ESTELI**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.
Lic. Alba Palacios Benavidez, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6833

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “FORO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN MUSICAL NICARAGUA”**, la cual podrá identificarse con las siglas **FLADEMNIC**; sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION “FORO LATINOAMERICANO DE**

EDUCACIÓN MUSICAL NICARAGUA”, la cual podrá identificarse con las siglas **FLADEMNIC**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.
Lic. Alba Palacios Benavidez, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6834

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADATLE-RIVAS**); sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en el Municipio de Rivas.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADATLE-RIVAS**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.
Lic. Alba Palacios Benavidez, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6835

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE CHONTALES**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADEBOXCHONT**); sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE CHONTALES**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADEBOXCHONT**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.
Lic. Alba Palacios Benavidez, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6836

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE NATACIÓN JUIGALPA CHONTALES**”, también identificada con el nombre de “**ASONACH**”; sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en la Ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE NATACIÓN JUIGALPA CHONTALES**”, también identificada con el nombre de “**ASONACH**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.
Lic. Alba Palacios Benavidez, Secretaria de la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 6328 - M. 53312 - Valor C\$ 145.00

NACIONALIZADO**RESOLUCION No. 2733**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **INDIRA ALIEVNA AKHMEDOVA**, mayor de edad, casada, Técnico Medio en Administración de Empresa Turística y Hotelera, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente No.048042, registro No.01042002001, nacida el cinco de enero del año mil novecientos setenta y uno en el pueblo de Tash-Moynok, Región de Alamedin, República de Kyrgyzstan, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **INDIRA ALIEVNA AKHMEDOVA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional por ser residente permanente desde el dos de abril del año dos mil dos y por el vínculo de afinidad y consanguinidad que le une a su esposo e hijos nicaragüenses..

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto.53 de la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **INDIRA ALIEVNA AKHMEDOVA**, originaria de la República de Kyrgyzstan.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **INDIRA ALIEVNA AKHMEDOVA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley General de Migración y Extranjería.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce.

Cmdte Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 6439 - M. 53280 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2747

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el señor **MIGUEL PEREZ SANAME**, mayor de edad, soltero, Deportista, con domicilio y residencia en la ciudad de León, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No. C 00008792, Registro No.07022005003, nacido el diecinueve de enero del año mil novecientos setenta y cuatro en la Provincia de Holguín, República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en consideración que desde su ingreso a nuestro país el cuatro de febrero de dos mil cinco y haberse acreditado como residente permanente.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a la nacionalidad cubana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

A C U E R D A

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **MIGUEL PEREZ SANAME**, originario de la República de Cuba.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **MIGUEL PEREZ SANAME**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería".

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE.- Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce.

Cmdte Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Clase	Número de Expediente	Incorrecto	Correcto
41-2011	02/03/2011	826	28	2010-002945	HELPING PLAYER RISE SINCE 1989	HELPING PLAYERS RICE SINCE 1989
228-2011	01/12/2011	17048	5	2011-003447	antídotos	antídotos
1-2012	05/01/2012	19231	5	2011-001437	MUSCULO- ESQUELETICOS	MUSCULO- ESQUELETICOS
5-2012	11/01/2012	20022		2011-004049	LYVERIUN	LYVERIUM
6-2012	12/01/2012	19495		2011-000877	2010-000877	2011-000877
				2011-000878	2010-000878	2011-000878
14-2012	24/01/2012	662		2011-000390	Oroductos	Productos
		709	3	2011-004410	CELEFACCION	CALEFACCION
27-2012	10/02/2012	220	30	2011-004007	UTILIZADO PARA LA LIMPIEZA	UTILIZADO PARA LIMPIEZA
		213		2011-004350	tapioca sagú	tapioca, sagú
31-2012	16/02/2012	2563			CENTURIA EDITORESS.A.	CENTURIA EDITORES, S.A.
42-2012	02/03/2012	1339		2011-004113	2001-00155	2011-00155
53-2012	19/03/2012	3916			2012-004113	2011-004113
68-2012	16/04/2012	5090	5	2011-002816	Número: 61/221122, 445	Número: 61/122,445
					antihemorroidales	antihemorroidales
		5089	5	2011-002815	antibióticos, antibacteriales	antibióticos antibacteriales
					antihemorroidales	antihemorroidales
				antibióticos, antibacteriales	antibióticos antibacteriales	
					neurotropicos, homeopáticos	neurotropicos homeopáticos

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 5984 – M. 44969 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua CERTIFICA: Que bajo el Número 121 Página 122 Tomo VI del Libro de Inscripción de Nuevas Juntas Directivas de Sindicatos, que lleva esta Dirección en el año dos mil doce, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo **Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES “HERODES Y MÁRTIRES DE LA REVOLUCIÓN POPULAR SANDINISTA” DE LA D.G.I.**: Otorgándole la Personalidad Jurídica desde la fecha de su inscripción seis (06) de Marzo del año dos mil doce la Junta Directiva quedó integrada por Secretaría General: Moisés Vanegas Cajina; Secretaría

de Organización, Actas y Acuerdos: Amilcar Flores; Secretaría de Asuntos Laborales: Ricardo José Cabrera; Secretaría de Finanzas: Marisol Pérez; Secretaría de la Mujer: Gloria Solano; Secretaría de Relaciones Internacionales: Dámaso Várgas; Secretaría de Educación y Capacitación: Ronald Núñez; Secretaría de Seguridad e Higiene Ocupacional: Walter Cordero Sáenz; Secretaría de Cultura y Deportes: Rodolfo Vargas; Fiscal: Denis Amaya Zapata; Vocal: Eugenio Calero Matamoros. **-PERIODO DE DURACIÓN:** Del día seis (06) de Marzo del año dos mil doce, al cinco (05) de Marzo del año dos mil trece; Managua, seis (06) de Marzo del año dos mil doce. **-Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original; con el que fue debidamente cotejado; En la Ciudad de Managua, a los seis (06) días del mes de Marzo del año dos mil doce. **(f) Lic. Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua CERTIFICA: Que bajo el Número 424 Página 018 Tomo VIII del Libro de Inscripción de Sindicatos que lleva esta Dirección en el año dos mil doce, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo **Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, inscribo el **SINDICATO DE TRABAJADORES “HERODES Y MÁRTIRES DE LA REVOLUCIÓN POPULAR SANDINISTA” DE LA D.G.I.** Del Municipio: Managua, Departamento: Managua, Otorgándole la Personalidad Jurídica desde la fecha de su Inscripción seis (06) de Marzo del año dos mil doce, que corresponde a la de su inscripción de Acta Constitutiva: Compuesta de dos (02) folios; y diez (10) numerales y de sus Estatutos: Compuestos de diez (10) folios y treinta y uno (31) Artículos. Todo conforme el Arto. 210 del Código del Trabajo; Pertenece según el Artículo 8 del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la Calidad de sus Integrantes: De Empresa; b) Ámbito Territorial: Particular; c) Total de Trabajadores Organizados: treinta (30); d) Asesorados por: Confederación Sindical de Trabajadores JOSE BENITO ESCOBAR-CST-JBE.-Managua, seis (06) de Marzo del año dos mil doce.-Certifíquese.-

Los datos concuerdan con su original; con el que fue debidamente cotejado; En la Ciudad de Managua, a los seis (06) días del mes de Marzo del año dos mil doce. **(f) Lic. Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 6057 – M. 45180-A – Valor C\$ 1, 160.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No. 003-DM-323-2012

CONSIDERANDO

I

3008

Que con fecha diecisiete de marzo del año dos mil once, el señor FELIX ANTONIO ZELEDÓN RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado, ganadero y de este domicilio, con cédula de identidad número uno, seis, uno, guión, dos, cero, uno, uno, cinco, nueve, guión, cero, cero, cero, letra U (161-201159-0000U), SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA CEDER TOTALMENTE a favor de la empresa CANTERAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (CANTENICSA), sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, Asiento No. 39837, Páginas 149/173, Tomo 1088-B5; Libro Segundo de Sociedades, Asiento No. 35852, páginas 94/95, Tomo 181 del Libro de Personas de este Registro Público de Managua, los derechos de la concesión minera sobre un área de cuatrocientos treinta y uno punto veinticinco hectáreas (431.25 has) del lote denominado EL ENCIERRO, ubicado en el municipio de Tipitapa del departamento de Managua.

II

Que dicha Concesión fue originalmente otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 470-RN-MC/2005 de fecha siete de febrero del año dos mil cinco y posteriormente cedida al señor Félix Antonio Zeledón mediante Acuerdo Ministerial 73-DM-252-2010 de fecha tres de noviembre del año dos mil diez.

III

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones No. CN-024-09-2011 de fecha trece de septiembre del año dos mil once, emitido por el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, el cual concluye que el concesionario está solvente con el pago de sus obligaciones tributarias, con la presentación del informe anual, con el nombramiento del Técnico y Jefe Responsable de la actividades mineras; con la entrega del perfil del proyecto, con el informe de ubicación de los mojones; con los planes de trabajo y con el permiso ambiental correspondiente emitida por del MARENA.

IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con todos los requisitos, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación fechada veintiuno de septiembre del año dos mil once.

V

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistentes en el Testimonio de Escritura Pública Número TRES (03).- CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERA, autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día diecisiete de noviembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Donald José Alemán Mena, mediante la cual el señor FELIX ANTONIO ZELEDÓN RODRÍGUEZ cede y traspasa de forma total a la empresa CANTERAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (CANTENICSA), los derechos de la concesión minera sobre un área de cuatrocientos treinta y uno punto veinticinco hectáreas (431.25 has) del lote denominado EL ENCIERRO, ubicado en el municipio de Tipitapa del departamento de Managua.

POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder

Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y la Ley No. 387. Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA

PRIMERO: Habiéndose cumplido con los procedimientos y trámites para una cesión y estar expresada en Escritura Pública de Cesión de Concesión Minera, ADMÍTASE LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y DECLÁRESE como NUEVO TITULAR de los Derechos de Concesión Minera derivados del Acuerdo Ministerial No. 73-DM-252-2010 sobre el lote denominado EL ENCIERRO con un área de CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO HECTÁREAS (431.25 has), ubicado en el municipio de Tipitapa del departamento de Managua, a la empresa CANTERAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (CANTENICSA), sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, Asiento No. 39837, Páginas 149/173, Tomo 1088-B5; Libro Segundo de Sociedades, Asiento No. 35852, páginas 94/95, Tomo 181 del Libro de Personas de este Registro Público de Managua, la cual se encuentra representada por el señor Domingo Enrique Carranza Mejía, mayor de edad, casado, contador público, de este domicilio, cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, cero, cuatro, cero, ocho, seis, cinco, guión, cero, cero, cinco, siete, letra M (001-040865-0057M). El lote está definido por polígono exterior: delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Norte	Este
1	1361000	615250
2	1361000	616000
3	1360750	616000
4	1360750	616500
6	1361500	616500
7	1361500	616000
8	1362000	616000
9	1362000	617000
10	1361000	617000
11	1361000	617250
12	1359250	617250
13	1359250	615000
14	1360000	615000
15	1360000	615250

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
MANAGUA	Tipitapa	431.25

TERCERO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública relacionada y las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Exploración de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario:

1.- Siendo que la concesión está en su octavo año de vigencia, deberá pagar por éste cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00) por hectárea por el noveno y décimo año y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales

entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.- Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada. Todo previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos,

oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES"

14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y sus Reformas son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: Previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Cesión Total de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión originalmente otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 470-RN-MC/2005 de fecha siete de febrero del año dos mil cinco. La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en

el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia del Ministerio de Energía y Minas. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil doce. (f).- **EMILIO RAPPACCIOLI B.**-Ministro.- Managua, 28 de febrero del 2012.- Ingeniero Carlos Zarruk Pérez.- Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Estimado Ingeniero Zarruk: En atención a su notificación recibida con fecha catorce de febrero de 2012, basado en Acuerdo Ministerial No. 003-DM-323-2012 emitido a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce, permítame comunicarle a usted, que en mi carácter de presidente de la Junta Directiva de Canteras de Nicaragua, S.A., he recibido instrucciones de mi mandante, de aceptar en todos sus conceptos y términos la cesión de Derechos de Concesión Minera sobre elote denominado EL ENCIERRO de 431.25 hectáreas, ubicadas en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua. Sin más que referirme me suscribo de usted, cordialmente. Lic. Domingo Carranza Mejía. Representante Legal. Canteras de Nicaragua, S.A. (CANTENICSA). - Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil doce. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) **Maritza Castillo Castillo**, Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Minas.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 6056 – M. 45294-A – Valor C\$ 1, 305.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DISUP N° 01.02.2012

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales;

CONSIDERANDO

I

Que el numeral 1 del artículo 81 de la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y sus Reformas Ley 647; y el artículo 47 del Decreto 9-96, Reglamento de la Ley 217, otorgan competencia al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales para establecer el Sistema de Vedas en materia de Diversidad Biológica, con el fin de proteger y resguardar las especies de flora y fauna amenazada, o en peligro de extinción.

II

Que el artículo 13 de la Resolución Ministerial No. 007-999 “Establecer el Sistema de Vedas de Especies Silvestres Nicaragüenses”, se establece que las Vedas Nacionales serán revisadas, actualizadas y publicadas anualmente por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, por cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional para su debida entrada en vigor, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

III

Que el Sistema de Vedas, debe agrupar y armonizar entre si el conjunto de principios y disposiciones que le integran, las condiciones ambientales, climáticas, épocas y zonas en que se presentan los ciclos de reproducción y reclutamiento de las diferentes poblaciones para permitir la efectiva conservación y uso sostenible de las especies de fauna y flora silvestre y sus hábitat.

IV

Que de conformidad a la Ley No. 489, “Ley de Pesca y Acuicultura” artículo 29, se establece que la veda para los recursos hidrobiológicos serán establecidas mediante Resolución Ministerial emitida por MARENA, y que se ha recibido la propuesta técnica emitida por el Instituto de la Pesca y Acuicultura, previa consulta con la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere la Ley;

RESUELVE

ACTUALIZAR EL SISTEMA DE VEDAS PERIODO 2012

Arto. 1. Objeto. La presente Resolución Ministerial tiene por objeto, actualizar el Sistema de Vedas de Especies de Vida Silvestres que regirá en el año dos mil doce.

Arto. 2. Ámbito de Aplicación. La presente Resolución Ministerial, es aplicable a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, en todo el territorio nacional.

Arto. 3. Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente Resolución Ministerial es el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, a través de las Delegaciones Territoriales, en coordinación con el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, los Gobiernos Municipales, Gobiernos Regionales, Consejos Regionales, Ejército de Nicaragua, Policía Nacional, así como otras autoridades con competencia en la materia.

Arto. 4. Se establece como Vedas Nacionales de Especies Silvestres en Nicaragua para el año 2012, las siguientes:

**VEDAS NACIONALES INDEFINIDAS
AÑO 2012**

MAMÍFEROS

No.	Nombre Científico	Nombre Común
Osos Hormigueros Familia Myrmecophagidae		
1.	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso hormiguero/ Oso caballo/ Oso hormiguero gigante
2.	<i>Tamandua mexicana</i>	Oso colmenero/ Perico/ Tamandúa norteño
3.	<i>Cíclopes didactylus</i>	Oso hormiguero enano/ Oso hormiguero sedoso
Perezosos Familia Bradypodidae		
4.	<i>Choloepus hoffmanni</i>	Perezoso de dos garfios
5.	<i>Bradypus variegatus</i>	Perezoso de tres garfios
Monos Americanos Familia Cebidae		
6.	<i>Cebus capucinus</i>	Mono cara blanca, capuchino
7.	<i>Alouatta palliata</i>	Mono congo, mono aullador
8.	<i>Ateles geoffroyi</i>	Mono araña, / mono bayo/ mono ahumado
Ardillas Familia Sciuridae		
9.	<i>Sciurus richmondi</i>	Ardilla del rama
Taltuzas Familia Geomyidae		
10.	<i>Orthogeomys matagalpae</i>	Taltuza Segoviana
Mapaches y similares Familia Procyonidae		
11.	<i>Potos flavus</i>	Cuyuso/ Kinkayú
12.	<i>Bassaricyon gabbii</i>	Cuyuso / Olingo
13.	<i>Bassariscus sumichrasti</i>	Cuyuso/ Cacomistle
14.	<i>Nasua narica</i>	Pizote, Pizote solo
Comadreja, nutrias y tejones familia Mustelidae		
15.	<i>Mustela frenata</i>	Comadreja
16.	<i>Galictis vittata</i>	Tejon / Glotón mayor

17.	<i>Eira barbara</i>	Gato culumuco
18.	<i>Lutra longicaudis</i>	Perro de agua/ Nutria / Nutria Colilarga
Gatos de Monte, pantera, león Familia Felidae		
19.	<i>Leopardus pardalis</i>	Tigrillo, Manigordo / Ocelote
20.	<i>Leopardus wiedii</i>	Gato de monte / Margay
21.	<i>Herpailurus yaguarondi</i>	Leoncillo
22.	<i>Leopardus tigrinus</i>	Caucelo
23.	<i>Puma concolor</i>	León/ Puma
24.	<i>Pantera onca</i>	Tigre/ Jaguar
Manatíes Orden Sirenia, Familia Trichechidae		
25.	<i>Trichechus manatus</i>	Manatí, Palpa
Tapires Orden Perisodactyla, Familia Tapiridae		
26.	<i>Tapirus bairdii</i>	Danto, Danta, Tapir centroamericano
Delfines y Ballenas Orden Cetacea		
27.	<i>Sotalia fluviatilis</i>	Delfín/ Bufe negro/ Delfín Lagunero
28.	<i>Tursiops truncatus</i>	Delfín nariz de botella, D. hocicudo
29.	<i>Megaptera novaeangliae</i>	Ballena Jorobada

AVES

No.	Nombre Científico	Nombre Común
GALLIFORMES		
1.	<i>Penelope purpurascens</i>	Pava crestada
2.	<i>Penelopina nigra</i>	Chachalaca segoviana
3.	<i>Crax rubra</i>	Pavón, Pajuil
CICONIIFORMES		
Ardeidae		
4.	<i>Ardea alba</i>	Garza real
5.	<i>Ardea Herodias</i>	Garza paloma, Garza coca
6.	<i>Platalea ajaja</i>	Garza morena, Garza rosada
Ciconiidae		
7.	<i>Jabiru mycteria</i>	Pancho galán, Galán sin ventura
Threskiornithidae		
8.	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Garza verde
Cathartidae		
9.	<i>Sarcophaga papa</i>	Rey de los zopilotes
FALCONIFORMES		
Pandioninae		
10.	<i>Pandion haliaetus</i>	Gavilán pescador
Accipitrinae		
11.	<i>Leptodon cayanensis</i>	Gavilán cabeza gris
12.	<i>Chondrohierax uncinatus</i>	Gavilán pico ganchudo
13.	<i>Elanoides forficatus</i>	Gavilancito cola de tijera
14.	<i>Gampsonyx swainsonii</i>	Gavilancito cara amarilla
15.	<i>Elanus leucurus</i>	Gavilán cola blanca
16.	<i>Rosthramus sociabilis</i>	Gavilancito caracolero
17.	<i>Harpagus bidentatus</i>	Gavilancito bidentado
18.	<i>Ictinia mississippiensis</i>	Gavilán cola negra
19.	<i>Ictinia plumbea</i>	Gavilán palomero
20.	<i>Accipiter superciliosus</i>	Gavilancito pequeño
21.	<i>Accipiter striatus</i>	Gavilancito pajarero
22.	<i>Accipiter bicolor</i>	Gavilán bicolor
23.	<i>Busarellus nigricolis</i>	Gavilán cuello negro
24.	<i>Circus cyaneus</i>	Aguilucho de pantano
25.	<i>Geranospiza caerulescens</i>	Gavalina ranero patas rojas
26.	<i>Leucopternis albicollis</i>	Pascua florida
27.	<i>Buteogallus anthracinus</i>	Gavilán negro cangrejero
28.	<i>Buteogallus urubitinga</i>	Gavilán negro
29.	<i>Parabuteo unicinctus</i>	Gavilán crepuscular Charratera
30.	<i>Harpohaliaetus solitarius</i>	Águila solitaria
31.	<i>Buteo magnirostris</i>	Gavilán chapulinerero, Gavilán de las rondas
32.	<i>Buteo platypterus</i>	Gavilán alas anchas
33.	<i>Buteo nitidus</i>	Gavilán gris
34.	<i>Buteo brachyurus</i>	Gavilán pollero
35.	<i>Buteo swainsoni</i>	Gavilán
36.	<i>Buteo albicaudatus</i>	Gavilán cola blanca
37.	<i>Buteo albonotatus</i>	Gavilán cola blanca
38.	<i>Buteo jamaicensis</i>	Gavilán cola rojiza

39.	<i>Leucopternis semiplumbeus</i>	Gavilán lomo gris
40.	<i>Morphnus guianensis</i>	Águila del Musúm
41.	<i>Harpia harpyja</i>	Águila real
42.	<i>Spizastur melanoleucus</i>	Aguilucho blanco y negro
43.	<i>Spizastur tyrannus</i>	Aguilucho negro
44.	<i>Spizastur ornatus</i>	Aguilucho de las sierras
FALCONIDAE		
Caracarinae		
45.	<i>Caracara cheriway</i>	Querque
Falconinae		
46.	<i>Herpetotheres cachinnas</i>	Guas Guas, cagón
47.	<i>Falco sparverius</i>	Cernicalo, Gavilancito de patilla
48.	<i>Falco columbarius</i>	Halcón palomero, Esmerejón
49.	<i>Falco femoralis</i>	Halcón plomizo
50.	<i>Falco rufigularis</i>	Halcón murcielaguero
51.	<i>Falco deiroleucus</i>	Halcón pecho canelo
52.	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino
Micrasturinae		
53.	<i>Micrastur ruficollis</i>	Halcón selvático cola bandada
54.	<i>Micrastur semitorquatus</i>	Halcón selvático collarajo
GRUIFORMES		
55.	<i>Porphyrio martinica</i>	Gallareta morada
56.	<i>Gallinula chloropus</i>	Gallinita pico rojo
57.	<i>Fulica americana</i>	Gallinita de cáitez
CHARADRIIFORMES		
58.	<i>Burhinus bistratus</i>	Alcaraván
PSITTACIFORMES		
59.	<i>Aratinga holochlora</i>	Chocoyo jalacatero, Chocoyo coludo, Perico verde
60.	<i>Aratinga finschi</i>	Chocoyo frente carmesí
61.	<i>Aratinga nana</i>	Chocoyo chanero, Perico frente oliva
62.	<i>Aratinga canicularis</i>	Chocoyo frente anaranjada
63.	<i>Ara ambiguus</i>	Lapa verde
64.	<i>Ara macao</i>	Lapa roja
65.	<i>Bolborhynchus lineola</i>	Chocoyito listado
66.	<i>Brotogeris jugularis</i>	Chocoyo Zapoyolito, Chocoyo barbilla anaranjada
67.	<i>Pionopsitta haematotis</i>	Perico real, Perico cabeza parda
68.	<i>Pionus senilis</i>	Cotorra costeña, Cotorra corona blanca
69.	<i>Amazona albifrons</i>	Cotorra o Cancán Cotorra frente blanca
70.	<i>Amazona autumnalis</i>	Lora costeña, Lora frente roja
71.	<i>Amazona farinosa</i>	Lora ojona, Lora corona azul
72.	<i>Amazona auropalliata</i>	Lora hablantina, Lora nuca amarilla
TROGONIFORMES		
73.	<i>Pharomachus mocino</i>	Quetzal
PICIFORMES		
74.	<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Tucancito verde
75.	<i>Selenidera spectabilis</i>	Tucancito oído amarillo
76.	<i>Pteroglossus torquatus</i>	Tucán de collar
77.	<i>Ramphastos sulfuratus</i>	Tucán pico aquillado
78.	<i>Ramphastos swainsonii</i>	Tucán mandíbula castaña
79.	<i>Procnias tricarunculatus</i>	Pájaro campana, rancho o rancho
PASSERIFORMES		
Icteridae		
80.	<i>Quiscalus nicaraguensis</i>	Zanatico, zanate nicaraguense

No.	Nombre Científico	Nombre Común
Tortugas marinas		
1.	<i>Caretta caretta</i>	Tortuga caguama
2.	<i>Chelonia mydas agassizzi</i>	Torita, tortuga negra del Pacífico
3.	<i>Chelonia mydas</i>	Tortuga verde en el Atlántico
4.	<i>Dermochelys coriacea</i>	Tortuga tora
5.	<i>Eretmochelys imbricata</i>	Tortuga carey
6.	<i>Lepidochelys olivacea</i>	Tortuga paslama
Lagarto y boas		
7.	<i>Crocodylus acutus</i>	Lagarto, Lagarto negro o karas, Lagarto amarillo
8.	<i>Ungaliophis panamensis</i>	Chatilla, Boa de panamá
9.	<i>Ungaliophis continentalis</i>	Chatilla, Boa enana
10.	<i>Corallus enydris</i>	Boa arborícola
11.	<i>Corallus annulatus</i>	Boa arborícola
12.	<i>Ctenosaura quinquecarinatus</i>	Lagartija cola chata

REPTILES

No.	Nombre Científico	Nombre Común
Tortugas marinas		
1.	<i>Caretta caretta</i>	Tortuga caguama
2.	<i>Chelonia mydas agassizzi</i>	Torita, tortuga negra del Pacífico
3.	<i>Chelonia mydas</i>	Tortuga verde en el Atlántico
4.	<i>Dermochelys coriacea</i>	Tortuga tora
5.	<i>Eretmochelys imbricata</i>	Tortuga carey
6.	<i>Lepidochelys olivacea</i>	Tortuga paslama
Lagarto y boas		
7.	<i>Crocodylus acutus</i>	Lagarto, Lagarto negro o karas, Lagarto amarillo
8.	<i>Ungaliophis panamensis</i>	Chatilla, Boa de panamá
9.	<i>Ungaliophis continentalis</i>	Chatilla, Boa enana
10.	<i>Corallus enydris</i>	Boa arborícola
11.	<i>Corallus annulatus</i>	Boa arborícola
12.	<i>Ctenosaura quinquecarinatus</i>	Lagartija cola chata

PECES

No.	Nombre Científico	Nombre Común	
1	<i>Carcharhinus leucas</i>	Tiburón toro,	En el lago de Nicaragua (Cocibolca) y Río San Juan
2	<i>Pristis pectinatus</i>	Pez sierra	
3	<i>Pristis perotteti</i>	Pez sierra	
4	<i>Rhincodon typus</i>	Tiburón ballena	Veda indefinida
5	<i>Carcharhinus longimanus</i>	Tiburón oceánico punta blanca	Veda indefinida

MOLUSCOS

No.	Nombre Científico	Nombre Común
1	<i>Anadara grandis</i>	Casco de burro, Concha

FLORA

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	<i>Dipterix panamensis</i>	Almendro	Indefinida

VEDAS PARCIALES NACIONALES
AÑO 2012

MAMÍFEROS

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	<i>Agouti paca</i>	Guardatinaja, Güita	1ro Enero / 30 Junio
2	<i>Dasyprocta punctata</i>	Guatuzá	1ro Enero / 30 Junio
3	<i>Dasyprocta novemcinctus</i>	Cusuco, Armado o Pitero	1ro Enero / 30 Junio
4	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca, de ramazón, malacate	1ro Enero / 30 Junio
5	<i>Tayassu pecari</i>	Jabalí, Chanco de monte	1ro Enero / 30 Junio
6	<i>Tayassu tajacu</i>	Sahino, Sajino, Chanco de monte	1ro Enero / 30 Junio

AVES

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
TINAMIFORMES			
1.	<i>Crypturellus soui</i>	Chinga, Perdiz pequeña solitaria	1ro Abril / 31 Julio
2.	<i>Crypturellus cinnamomeus</i>	Perdiz canela, Chinga	1ro Abril / 31 Julio
3.	<i>Crypturellus boucardi</i>	Perdiz, Chinga	1ro Abril / 31 Julio
4.	<i>Tinamus major</i>	Gallinita de monte	1ro Abril / 31 Julio
ANSERIFORMES			
5.	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Piche canelo	1ro Enero / 31 Mayo
6.	<i>Dendrocygna bicolor</i>	Piche bicolor	1ro Enero / 31 Abril
7.	<i>Cairina moschata</i>	Pato real	1ro Enero / 31 Mayo
GALLIFORMES			
8.	<i>Ortalis vetula</i>	Chachalaca vientre claro	1ro Marzo / 30 Junio
9.	<i>Ortalis cinereiceps</i>	Chachalaca cabeza gris	1ro Marzo / 30 Junio
10.	<i>Rhyncoryx cinctus</i>	Codorniz patas largas	1ro Marzo / 30 Junio
GRUIFORMES			
11.	<i>Amaurolimnas concolor</i>	Gallinita gris	1ro Abril / 31 Julio
12.	<i>Aramides axillaris</i>	Gallinita cuello rojizo	1ro Abril / 31 Julio
13.	<i>Aramides cajanea</i>	Gallinita poponé	1ro Abril / 31 Julio
14.	<i>Pardirallus maculatus</i>	Gallinita moteada	1ro Abril / 31 Julio
15.	<i>Porzana carolina</i>	Gallinita de agua	1ro Abril / 31 Julio
16.	<i>Porzana flaviventer</i>	Gallinita pecho amarillo	1ro Abril / 31 Julio
17.	<i>Laterallus ruber</i>	Gallinita rojiza	1ro Abril / 31 Julio
18.	<i>Laterallus exilis</i>	Gallinita pecho gris	1ro Abril / 31 Julio
19.	<i>Laterallus albigularis</i>	Gallinita garganta blanca	1ro Abril / 31 Julio
PASSERIFORMES			
20.	<i>Icterus pectoralis</i>	Chichiltote pecho manchado	1ro Marzo / 30 Junio
21.	<i>Icterus gularis</i>	Chichiltote garganta negra	1ro Marzo / 30 Junio
22.	<i>Icterus galbula</i>	Chorchita amarilla	1ro Marzo / 30 Junio
23.	<i>Turdus grayi</i>	Sinsontle, Sinsontle, Zensontle	1ro Mayo / 31 Agosto
24.	<i>Turdus plebejus</i>	Sinsontle segoviano	1ro Mayo / 31 Agosto

REPTILES

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
Gallegos, boa y garrobo			
1	<i>Ctenosaura similis</i>	Garrobo negro	1ro Enero / 30 Abril
2	<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde, Garrobo Iapa	1ro Enero / 30 Abril
3	<i>Basiliscus basiliscus</i>	Gallego Café	1ro Abril / 31 Agosto
4	<i>Basiliscus plumifrons</i>	Gallego Verde	1ro Abril / 31 Agosto
5	<i>Basiliscus vittatus</i>	Basilisco	1ro Abril / 31 Agosto
6	<i>Boa constrictor</i>	Boa común	1ro Abril / 31 Agosto
7	<i>Lampropelitis triangulum</i>	Falso Coral	1ro Abril / 31 Agosto
Tortugas de tierra y Cuajipal			
8	<i>Rhinoclemmys annulata</i>	Tortuga de Tierra	1ro Abril / 31 Agosto
9	<i>Rhinoclemmys fumea</i>	Tortuga de Tierra	1ro Abril / 31 Agosto
10	<i>Rhinoclemmys pulcherrima</i>	Tortuga sabanera	1ro Abril / 31 Agosto
11	<i>Caiman crocodilus chiapasius</i>	Cuajipal, Maizola	1ro Marzo / 30 Junio

ANFIBIOS

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	<i>Agalychnis callidryas</i>	Rana Ojos Rojos	1ro Enero / 30 Abril

2	<i>Dendrobates auratus</i>	Ranita dorada	1ro Enero / 30 Abril
3	<i>Dendrobates pumilio</i>	Ranita de sangre	1ro Enero / 30 Abril

PECES

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	<i>Atractosteus tropicus</i>	Gaspar	1ro de mayo / 30 Octubre
2	<i>Centropomus parallelus</i>	Róbalo	15 de Noviembre al 31 de Diciembre
3	<i>Centropomus pectinatus</i>	Róbalo	
4	<i>Megalops atlanticus</i>	Sábalo real	01 de julio del 31 de diciembre
5	<i>Thunus albacares</i>	Atunes del pacifico	29 de julio – 28 de septiembre
6	<i>Thunus obesus</i>		18 de noviembre – 18 de enero
7	<i>Katsuwonus pelamis</i>		

MOLUSCOS

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	<i>Anadara similis</i>	Concha Negra	21 de Abril al 15 de Julio
2	<i>Anadara tuberculosa</i>	Concha Negra	21 de Abril al 15 de Julio
3	<i>Strombus gigas</i>	Gambute, Caracol del Caribe	01 de Junio al 30 de Septiembre

CRUSTÁCEOS

No	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	<i>Farfantepenaeus sp.</i>	Camarón rojos, rosados y café del Caribe	01 de Abril / 31 de mayo
2	<i>Litopenaeus sp.</i>	Camarón blanco del Caribe	01 de Abril / 31 de mayo
3	<i>Litopenaeus sp.</i>	Camarón del Pacífico	
4	<i>Farfantepenaeus sp.</i>	Camarón del Pacífico	01 de marzo al 31 de mayo 01 septiembre - 30 de noviembre
5	<i>Trachypenaeus byrdi.</i>	Camarón del Pacífico	
6	<i>Xiphopenaeus riveti</i>	Camaroncillo del Pacífico	
7	<i>Macrobranchium carcinus</i>	Camarón de Río	01 Febrero / 30 abril
8	<i>Panulirus argus</i>	Langosta del Caribe	01 de marzo / 30 de junio

Arto. 5. En el caso de la tortuga verde (*Chelonia mydas*) del Atlántico, solo se permite el consumo con fines de subsistencia para las comunidades de la Costa Atlántica, de conformidad a lo establecido en el arto. 96 de la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura publicada en la Gaceta No.251 del veintisiete de Diciembre del año dos mil cuatro y arto. 106 de su reglamento Decreto No. 09 – 2005.

Arto. 6. Para la especie *Atractosteus tropicus*, *Gaspar*, en el caso particular del área protegida Refugio de Vida Silvestre Río San Juan, la veda será del primero (01) de Enero al catorce (14) de Febrero y del dieciséis (16) de Abril hasta el treinta y uno (31) de Diciembre.

Arto. 7. Se autoriza durante el mes de septiembre la pesca deportiva de Sábalo Real en el Departamento de Río San Juan, siempre y cuando cumpla con las autorizaciones establecidas por las autoridades correspondientes.

Arto. 8. Para la captura de larvas de camarón en esteros y Zona Litoral del Pacífico nicaragüense, se establece una veda que va del primero (01) de junio al treinta y uno (31) de agosto.

Arto. 9. La presente Resolución Ministerial deroga la Resolución Ministerial 02.18.2011, "Actualizar el Sistema de Vedas Periodo 2011" y entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Arto. 10. Disposición Transitoria. De no publicarse el Sistema de Vedas para el año dos mil trece, seguirá vigente lo establecido en la presente Resolución Ministerial.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) **Juanita Argeñal Sandoval**, Ministra.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Reg. 6058 – M. 45136-A – Valor C\$ 1,140.00

CERTIFICACIÓN

89-29/12/2011

Yo, Roberto Bermúdez López, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y Secretario de la Junta Directiva del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR) con domicilio y residencia en Los Madrigales del Municipio de Nindirí Departamento de Masaya y de tránsito por esta ciudad, Certifico y Doy fe que en el Libro de Actas número cuatro de la Junta Directiva de fecha del veintinueve de Diciembre del dos mil once se encuentra el Acta de la Sesión Ordinaria número ochenta y nueve que rola de los folios número trescientos veintitrés al folio con número trescientos noventa y nueve y en el Libro de Actas Número Cinco de la Junta Directiva rolan parte de los anexos que forman parte integral de Acta de Sesión Número ochenta y nueve a partir del folio número uno hasta el folio número treinta y tres que integra y literalmente dice en sus partes conducentes: **ACTA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE (89) SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL** En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veintinueve de Diciembre del año dos mil once. Reunidos en la Sala de Conferencia de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR) sito en el Km. 4 ½ Carretera Sur, en la avenida República de Chile, los suscritos miembros de la Junta Directiva del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR): Licenciada **JUDITH SILVA JAEN**, Presidente de la Junta Directiva y Presidente Ejecutiva del INVUR, Ingeniero **OSCAR ESCOBAR**, Delegado del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), Doctor **ANDRES ZAMORA** Representante del Frente Nacional de Trabajadores (FNT), Compañero **MARIO ORDOÑEZ**, Representante del Movimiento Comunal Nicaragüense (MCN), Licenciada **CARMEN MORENO**, Representante de la Asociación de Municipios de las Regiones Autónomas del Caribe Nicaragüense (AMURACAN), Ing. Alberto Atha, representante de la Cámara de Urbanizadores de Nicaragua (CADUR) y el Señor **ROBERTO BERMÚDEZ LÓPEZ**, Secretario de la Junta Directiva del INVUR, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria al efecto estando reunidos los Miembros del Directorio y establecido el quórum de Ley, siendo el lugar, fecha y hora señalada previamente se procedió de la manera siguiente:

1. Inconducente
2. Inconducente
3. Aprobación de Reglamento de Cooperativas de Viviendas de Interés Social;
4. Inconducente
5. Inconducente
6. Inconducente
7. Inconducente

TERCERA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

En este apartado la Licda. Silva presenta a los miembros del Directorio, el Reglamento de Cooperativas de Vivienda de Interés Social, para su aprobación, y cede la palabra al Sr. Roberto Bermúdez para que ahonde sobre el tema, toma la palabra el Sr. Bermúdez y expone que el

documento denominado “Reglamento de Cooperativas de Vivienda de Interés Social” es producto de la labor conjunta del INVUR y os actores vinculados al sector de cooperativas de vivienda social, con los cuales se discutió y consensuó el instrumento, en sesión de trabajo en el mes de Octubre del corriente año. El mismo se enmarca en las atribuciones que de conformidad con la Ley No. 677 “Ley Especial para el fomento de la Construcción de Vivienda y acceso a la vivienda de Interés Social” en su Capítulo XVI, posee el INVUR como Autoridad de Aplicación de la Ley en materia de vivienda en cuanto al establecimiento de requisitos de funcionamiento de las cooperativas de vivienda de interés social.

ACUERDO: Los miembros de la Junta Directiva aprueban por unanimidad el Reglamento de Cooperativas de Vivienda de Interés Social presentado por la Presidente del Directorio, el cual se adjunta como anexo de la presente acta.

PUNTOS CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO Inconducentes. Y no habiendo otro asunto más que tratar, se levanta sesión a la una y media de la tarde del día veintinueve de Diciembre del año dos mil once; y leída que fue la presente acta, se encontró conforme, se aprueba e todos y cada uno de sus partes sin hacerle modificación alguna, y firmamos todos (f); JUDITH SILVA JAÉN Presidente Junta Directiva y Presidente Ejecutivo INVUR.- (f); OSCAR ESCOBAR.- Delegado del Ministerio de Transporte e Infraestructura.- (f); MARIO ORDOÑEZ.- Representante del Movimiento Comunal Nicaragüense.- (f); CARMEN MORENO.- Representante de Asociación de Municipios de las Regiones Autónomas del Caribe Nicaragüense.- (F); ALBERTO ATHA.- Representante de Cámara de Urbanizadores.- (f); ANDRES ZAMORA.- Representante del Frente Nacional de Trabajadores.- (f) ROBERTO BERMÚDEZ LÓPEZ.- Secretario Junta Directiva del INVUR”.- A continuación el Suscrito Secretario de la Junta Directiva del INVUR transcribe literalmente los ANEXOS del Reglamento de Cooperativas de Viviendas de Interés Social presentado por el Presidente de la Junta Directiva en el punto Tres de Agenda de Sesión No. 89, que integra y literalmente dice en sus partes conducentes:

REGLAMENTO DE COOPERATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar los preceptos contenidos en el Capítulo XVI la Ley No. 677 “Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Vivienda y Acceso a la Vivienda de Interés Social” y el Capítulo XVI del Decreto 50-2009 “Reglamento a la Ley 677, Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Viviendas y de Acceso a la Vivienda de Interés Social”. Estableciendo las pautas y los procedimientos que garantizan la promoción, regulación y supervisión de Cooperativas para la construcción de Viviendas de Interés Social.

Artículo 2.- El presente Reglamento es aplicable a todas aquellas cooperativas que desean ser beneficiadas por la Ley 677 “Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Viviendas y de Acceso a la Vivienda de Interés Social”. Se encuentra en este rango, las cooperativas de vivienda y aquellas cooperativas que aunque no sea su objeto principal el construir, adquirir, mejorar, mantener o administrar viviendas de interés social, o producir, obtener o distribuir materiales básicos para sus socios, pero contemplan en sus objetivos específicos cualquiera de las actividades anteriormente mencionadas.

Las cooperativas que no sea de vivienda y que desea gozar de los beneficios contenidos en la Ley 677 “Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Viviendas y de Acceso a la Vivienda de Interés Social”, deberá de agotar todo el trámite pertinente para convertirse en una cooperativa de servicios múltiples a como lo establece los artículos 55 y 56 del Reglamento a la Ley 499 “Ley General de Cooperativas”.

Artículo 3.- Para la aplicación del presente Reglamento, deberá entenderse por:

a) **Autoconstrucción:** es el trabajo puesto por el futuro propietario o usuarios y familiares en la construcción de la vivienda.

b) **Ayuda Mutua:** es el trabajo comunitario adoptado por los socios cooperadores para la construcción de los conjuntos colectivos y bajo la dirección técnica de la cooperativa.

c) **Cooperativa:** Para efectos de este reglamento, son aquellas Sociedades Cooperativas que se constituyen con el objeto de construir, adquirir, mejorar, mantener o administrar viviendas de interés social, o producir, obtener o distribuir materiales básicos para sus socios, todo en base al procedimiento establecido en la Ley 499, Ley General de Cooperativas.

d) **Departamento:** Departamento de Cooperativas de Viviendas. Dependencia administrativa a lo interno del INVUR, encargado de la aplicación del presente Reglamento.

e) **INFOCOOP:** Instituto de Fomento Cooperativo.

f) **INVUR:** Instituto de la Vivienda Urbana y Rural.

g) **Ley 499:** Ley General de Cooperativas. Aprobada el 29 de Septiembre del 2004 y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 17 del 25 de Enero del 2005.

h) **Ley 677:** Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Vivienda y de Acceso a la Vivienda de Interés Social. Aprobada el 11 de Marzo del 2009 y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 80 y 81 los días 4 y 5 de Mayo de 2009.

i) **Propiedad Común o Colectiva:** Bien mueble o inmueble perteneciente a la Cooperativa de Vivienda, de la cual los socios gozan de un régimen de Uso y Goce. Esta propiedad no está a disposición de los socios, sino de la cooperativa, en la forma que establecen sus estatutos.

CAPITULO II

DEL DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS

Artículo 4.- Créese a lo interno del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS**. Dicho Órgano estará subordinado a la Presidencia Ejecutiva del INVUR.

Artículo 5.- El Departamento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Fomentar, capacitar y promocionar políticas en materia de cooperativas de vivienda y en la construcción, adquisición y mejoramiento de viviendas de interés social.

b) Llevar un registro especial de cooperativas para la construcción de viviendas de interés social a nivel nacional

c) Certificar el funcionamiento de las cooperativas para la construcción de viviendas de interés social, una vez hayan agotado todos los trámites pertinentes en el Registro Nacional de Cooperativas del INFOCOOP.

d) Atender gestiones y/o demandas de las cooperativas y/o de sus asociados en lo correspondiente a los proyectos de construcción, adquisición, mejoramiento o mantenimiento de unidades habitacionales.

e) Requerir documentación en lo respectivo a los proyectos de construcción, adquisición, mejoramiento o mantenimiento de unidades habitacionales, a fin de supervisar el manejo en las cooperativas, e informar al INFOCOOP sobre cualquier anomalía.

f) Coordinar con la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) para asesorar y capacitar sobre la implementación del Sistema de Gestión Ambiental y Riesgo del INVUR, a las cooperativas para la construcción de viviendas de interés social.

g) Demás funciones que le establezca la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General del INVUR.

CAPITULO III

DEL REGISTRO ESPECIAL DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS

Artículo 6.- Créase el **REGISTRO ESPECIAL DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS**, que estará a cargo del Departamento de Cooperativas de Vivienda del INVUR, donde deberán inscribirse todas aquellas sociedades cooperativas que desean gozar de los beneficios que establece la Ley y que tengan dentro de sus objetivos la construcción, adquisición, mejoramiento, mantenimiento o administración de viviendas de interés social; o producir, distribuir, o comprar materiales básicos de construcción para sus socios.

Artículo 7.- Para poder inscribirse en el Registro, las cooperativas de viviendas deben de haber agotado de previo, todos los trámites pertinentes para la obtención de su personería jurídica ante el INFOCOOP a como lo establece la Ley 499 y los criterios que expresa el artículo 2 del presente Reglamento.

Artículo 8.- Las cooperativas de Viviendas deberán de presentar los siguientes documentos para iniciar su trámite de inscripción:

1. Carta de Solicitud en original y copia, dirigida al Departamento de Cooperativas de Vivienda del INVUR.
2. Copia debidamente razonada por notario público del Certificado emitido por el INFOCOOP.
3. Copia certificada del Acta constitutiva.
4. Copia certificada de los Estatutos.
5. Copia certificada de la Lista de Socios que entrega el INFOCOOP.
6. Ficha de Información Personal de cada uno de los socios, adjuntando copia de cedula de identidad.
7. Copia del certificado de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia entregada por el INFOCOOP.
8. Minuta bancaria, donde se demuestre el pago de la tasa por la

emisión del Certificado de Inscripción de la Cooperativa, según lo establecido en el artículo 124 de la Ley 677.

Artículo 9.- Las cooperativas deberán de presentar la documentación anteriormente mencionada en la Ventanilla Única del INVUR, la cual realizará el análisis de forma de los documentos proporcionados. Posteriormente dicho documentos se remitirán al Departamento de Cooperativas de Vivienda para el correspondiente examen de fondo.

Artículo 10.- Una vez recibida la documentación, el Departamento tiene un plazo de ocho días hábiles para realizar un examen de fondo de la documentación presentada. Si en la realización del examen de fondo se encontrare alguna omisión o existiese algún error en la documentación, el registrador mandará a la parte interesada a subsanar el error o la omisión señalada, en un plazo máximo de veinte días hábiles luego de la notificación correspondiente; debiendo reiniciar el trámite en caso de incumplir con el plazo anteriormente señalado. Si del examen de fondo se obtiene un resultado favorable, el Departamento entregará el Certificado de Inscripción del Registro de Cooperativas de Viviendas; dicho certificado es un requisito indispensable para que las cooperativas puedan optar a los beneficios establecidos en la Ley 677.

Artículo 11.- Aquellas cooperativas que no son de vivienda y que desean optar a los beneficios establecidos en la Ley 677, deberán de modificar sus estatutos en base a lo establecido en el artículo 55 y 56 del Reglamento a la Ley 499 y el artículo 2 del presente Reglamento; el Registrador mandará a subsanar esta situación en base al procedimiento establecido en la Ley General de Cooperativas.

Artículo 12.- En base a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 677, sobre el Establecimiento y Hecho Imponible de las Tasas por Prestación de Servicios Técnicos – Administrativos, para el trámite de inscripción en el Registro de Cooperativas de Viviendas, los interesados pagarán la tasa correspondiente por la emisión de certificados; los valores serán depositados por el interesado en la cuenta establecida por el INVUR para tales fines.

Artículo 13.- Aquellas cooperativas que tenga como objetivo la distribución o producción de materiales básicos para la construcción, podrán inscribirse en Registro Especial de Cooperativas de Viviendas, a fin de servir como proveedores de estos bienes en los proyectos de construcción, adquisición, mejoramiento, mantenimiento o producción de viviendas de interés social.

CAPITULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL

Artículo 14.- Las cooperativas definidas en el artículo 3 literal d) del presente Reglamento, pueden lograr sus objetivos mediante la construcción de vivienda por esfuerzo propio, ayuda mutua, administración directa o contratos con terceros y proporcionar servicios complementarios a la vivienda.

Artículo 15.- Las cooperativas podrán utilizar el trabajo de sus socios en la construcción o mejoramiento de las viviendas, bajo sus dos modalidades, de Autoconstrucción y de Ayuda Mutua.

Artículo 16.- Tanto para la Autoconstrucción como para la Ayuda Mutua la cooperativa deberá de elaborar un reglamento para el desarrollo de esta modalidad de trabajo. Dicho reglamento deberá ser dictaminado previamente por el Departamento, posteriormente

aprobado por la Asamblea General de la Cooperativa y finalmente autorizado por la INFOCOOP, todo en base a los procedimientos y trámites que establece la Ley General de Cooperativas y su Reglamento. La cooperativa deberá de entregar copia de este Reglamento al Departamento de Cooperativas de Viviendas en un plazo no mayor de quince días hábiles posterior a su autorización por el INFOCOOP.

Artículo 17.- Las cooperativas tanto para la modalidad de Autoconstrucción como de Ayuda Mutua en el Reglamento señalado en el artículo inmediato anterior, deberán de incluir como mínimo un rol, el lugar y el tiempo de trabajo a desempeñar por los socios, así como la creación de un Fondo Especial para cubrir las actividades inherentes a estas modalidades.

Artículo 18.- Las Cooperativas podrán participar en las licitaciones y llamados a la construcción de conjuntos habitacionales que expresa la Ley 677 que realice el INVUR como Agentes Productores de Viviendas; ya sea desarrollando de manera directa los servicios técnicos requeridos o mediante convenio de contratación de los servicios completos o la asesoría técnica con empresas, organizaciones privadas, sociales o públicas, que por su especialización tengan competencia para ello.

Artículo 19.- Las Cooperativas están en la obligación de presentar copia del informe anual que remiten a la Autoridad de Aplicación en materia de Cooperativas; así mismo, deberán de presentar copia de los Estatuto Financieros Contables Básicos de los que habla la Resolución No. 04-2011 emitida por la Junta Directiva del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo o las que se emita sobre esta materia.

CAPÍTULO V DE LA PROPIEDAD COMÚN O COLECTIVA

Artículo 20.- La propiedad común o colectiva es el régimen aplicable al bien mueble o inmueble del que tiene dominio la cooperativa y del que los socios poseen un régimen de "Uso y Goce". Dicho régimen se demuestra por medio de un contrato de Uso y Goce o de Uso y Habitación suscrito entre la cooperativa y el socio.

El sistema de propiedad colectiva no es obligatorio para las cooperativas pero para aquellas que desean utilizar esta modalidad es de obligatorio cumplimiento los preceptos establecidos en este capítulo

Artículo 21.- Los contratos de uso y goce o de uso y habitación, deberán de ser suscritos en escritura pública, ante notario público debidamente autorizado. Previo a la suscripción de los contratos; la cooperativa deberá presentar al Departamento el borrador de dicho instrumento, a fin de revisar y autorizar la utilización del mismo. El Departamento tendrá un plazo de ocho días hábiles para autorizar o denegar su uso. En caso de no pronunciarse en plazo anterior, se tendrá autorizado la utilización del borrador de contrato.

Artículo 22.- Cada socio deberá de inscribir la escritura pública conteniendo el contrato de uso y goce o uso y habitación de la vivienda, en el respectivo Registró Público de la Propiedad, todo en base a lo establecido en el artículo 73 numeral 1) de la Ley 698 "Ley General de los Registros Públicos". La cooperativa tendrá un plazo máximo de seis meses para registrar todos los contratos suscritos por sus socios, bajo pena de ser sancionada por el Departamento.

Artículo 23.- El contrato deberá tener una duración indefinida. No obstante los derechos de uso y goce se terminarán:

a) Por el retiro voluntario del socio o de sus herederos mediante renuncia.

b) Por expulsión del socio a consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones con la cooperativa, en base a lo establecido en el Acta Constitutiva y Estatutos de la misma.

c) Por disolución de la sociedad Cooperativa.

Artículo 24.- En caso de retiro voluntario o de expulsión de un socio, la cooperativa en los respectivos contratos de uso y goce o uso y habitación, deberá de determinar el procedimiento para el reintegro de las cuotas pagadas por el socio en concepto de la adquisición de la vivienda de interés social, determinado en el contrato los criterios, plazos y porcentajes para este fin.

Artículo 25.- En prevención de casos de fallecimientos, el asociado deberá determinar un beneficiario o beneficiarios en los contratos de uso y goce o uso y habitación que suscriba con la cooperativa.

Artículo 26.- Las Cooperativas que funcionen bajo la modalidad de propiedad colectiva deberán contemplar en los contratos de uso y goce o uso y habitación que pondrán a sus socios en posesión material de sus respectivas unidades de vivienda, los mantendrán en el ejercicio de sus derechos y los defenderán de posibles perturbaciones por parte de terceros.

Artículo 27.- En caso de disolución de la sociedad cooperativa y en base a los contratos de uso y goce, la propiedad colectiva será desmembrada y cada socio pasara a ser propietario de su vivienda, conforme al procedimiento de disolución y liquidación establecido en la Ley 499 y su Reglamento.

Artículo 28.- Toda cooperativa que haga uso de la modalidad de propiedad colectiva, deberá elaborar un reglamento de convivencia que deberá contener las reglas básicas sobre la utilización de los bienes inmuebles y las normas referidas al mejoramiento de las viviendas, reglas básicas sobre la utilización de los espacios y servicios comunes a nivel urbano y de infraestructura; así como las infracciones, multas o sanciones en la que puede incurrir el socio en caso de incumplir dicho reglamento de convivencia.

Artículo 29.- La Cooperativa deberá presentar ante Ventanilla Única del INVUR junto con la documentación técnica del proyecto el reglamento de convivencia. Dicho reglamento será analizado por el Departamento de Cooperativas de Vivienda del INVUR para su dictamen y posteriormente será remitido por la cooperativa a las respectivas Alcaldías Municipales para su aprobación. En caso de obtener un dictamen desfavorable la cooperativa tendrá un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para presentar el documento corregido. Será requisito indispensable para la habitabilidad de las viviendas, contar con la aprobación del respectivo reglamento de convivencia. Para la elaboración del reglamento de convivencia se debe tener en consideración todo lo referente a las Leyes, reglamentos, acuerdos administrativos, ordenanzas y normas técnicas obligatorias en materia de urbanismo.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 30.- Sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, las infracciones a los preceptos contenidos en el presente Reglamento, serán sancionados de conformidad con el Manual de Régimen de Sanciones que elaborará para tal efecto el Instituto, todo según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento a la Ley 677.

Artículo 31.- Las Cooperativas podrán hacer uso de los recursos y procedimientos establecidos en la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” para los casos pertinentes.

Artículo 32.- El Departamento de Cooperativas de Vivienda es el órgano encargado de la aplicación del presente Reglamento

Artículo 33.- El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en “La Gaceta” Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil once.- Junta Directiva del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural.-

Es conforme con su original. Compuesta de doce hojas útiles las cuales fueron debidamente cotejadas, Managua a los doce días del mes de marzo del año dos mil doce.- (f) **ROBERTO H. BERMÚDEZ LÓPEZ**, SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA INVUR.

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISION ELECTRICA**

Reg. 6382 - M. 52957 - Valor C\$ 285.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

CONSULTORIA No. GIP-13-2011-ENATREL

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “LINEA DE TRANSMISION DE 138 KV SUBESTACION YALAGUINA, SUBESTACION OCOTAL, SUBESTACION SANTA CLARA”

Proyecto: Programa de Apoyo al Sector Eléctrico

Préstamo/Crédito Número: Préstamo/Convenio No. 1933/BL-NI.

Financiamiento: Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Sector: ENERGIA

Resumen: SERVICIOS DE CONSULTORIA – País del Proyecto: Nicaragua, C.A. Número de Referencia del Proceso: N° GIP-13-2011-ENATREL, Contrato Adjudicado por CONSULTORIA BAJO EL METODO DE SELECCION BASADA EN PRESUPUESTO FIJO.

FIRMA CONSULTORA ADJUDICADA:

1. MULTICONSULTORES TRILLOS, RODRIGUEZ Y CIA LTDA. MULTICONSULT. Reparto Los Robles IV Etapa, Casa No. 87 del Hotel Colón 1 C Arriba, 25 Metros al Sur, Contiguo al Consultorio El Roble, Managua, Nicaragua.

PRECIO PROPUESTO: US\$ 35,000.00

PRECIO EVALUADO: US\$ 35,000.00

PUNTUACION TECNICA: 100

FIRMAS CONSULTORAS EVALUADAS:

Se detallan las propuestas que cumplieron sustancialmente con lo establecido en la Solicitud Estándar de Propuesta (SEP), las que fueron

evaluadas incluyendo revisión de errores aritméticos a esto se le denomina Precio Evaluado. Las firmas consultoras que presentaron propuestas y que fueron evaluadas son las siguientes:

1. MULTICONSULTORES TRILLOS, RODRIGUEZ Y CIA LTDA. MULTICONSULT.: Reparto Los Robles IV Etapa, Casa No. 87 del Hotel Colón 1 C Arriba, 25 Metros al Sur, Contiguo al Consultorio El Roble, Managua, Nicaragua.

PRECIO PROPUESTO: US\$ 35,000.00

PRECIO EVALUADO: US\$ 35,000.00

PUNTUACION TECNICA: 100.

2. M & K INGENIERIA CIVIL S.L.P.U : P. Altamirante Fajardo de Guevara, No. 1, 1ª planta 30007, Murcia, España.

PRECIO PROPUESTO: US\$ 35,000.00

PRECIO EVALUADO: US\$ 35,000.00

PUNTUACION TECNICA: 85.003.

SANCHEZ ARGUELLO CIA LTDA. Altamira D’Este de donde fue la Vicky 2 cuadras al sur, casa No 251, MANAGUA, Nicaragua.

PRECIO PROPUESTO: US\$ 35,000.00

PRECIO EVALUADO: US\$ 34,984.24

PUNTUACION TECNICA: 100.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELECTRICA

País del Contratista: MANAGUA, NICARAGUA, C.A.

Monto de Contrato:

A favor de la firma consultora **MULTICONSULTORES TRILLOS, RODRIGUEZ Y CIA. LTDA. MULTICONSULT** por un monto de treinta y cinco mil dólares netos de los Estados Unidos de América (**US\$ 35,000.00**), como segunda propuesta que se consideró en orden de prelación, ante la declinación de la firma Sánchez Argüello Cía. Ltda. Para la realización de esta consultoría.

Alcances de la Consultoría

Básicamente el trabajo de la firma consultora se concentrará sobre los siguientes aspectos:

I. Caracterización del medio natural y social, y riesgos naturales.

Recopilación y análisis de toda la información secundaria, y donde sea crítica, información primaria aplicable a los proyectos.

-Sistematización digital en mapas para análisis SIG de vulnerabilidades y riesgos naturales de los proyectos.

-Trabajo de campo.

-Descripción del medio ambiente natural y social.

II. La evaluación de los impactos del proyecto.

- Identificación de impactos.
- Caracterización y valoración de los mismos.
- Identificación y descripción de las medidas preventivas y mitigadoras.
- Elaboración del Programa de Gestión Ambiental para cada proyecto, identificando los costos asociados.

III. Elaboración de documentos.

- Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.
- Elaboración del Documento de Impacto Ambiental.

IV. Participación en Consultas Públicas.

- Lo que incluye, estar presente en las consultas públicas de acuerdo a lo que establece la legislación ambiental nacional en la materia, así como efectuar las correcciones o adaptaciones de los informes previamente elaborados, que resultaren de las consultas.

Fecha de Firma del Contrato:

El plazo para la entrega del documento al Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), es de 4 semanas contados a partir de la firma del contrato.

Agencia Ejecutora:

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL) Ing. Estela Martínez Cerrato. Gerente de Ingeniería y Proyectos Oficinas Centrales de ENATREL, Edificio ENEL CENTRAL, Ubicado en Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar FAX: (505) 2278-1276E-mail: emartinez@enatrel.gob.ni
ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 6387 - M. 1494502 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2012

La Corte Suprema de Justicia, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", informa a proveedores y Público en general que el Programa Anual de Contrataciones 2012 de este poder del Estado, se encuentra publicado y disponible en el Portal Único: www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) **MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, División de Adquisiciones- CSJ.

Reg. 6387 - M. 149453 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98, y 146 y 147 del Reglamento de la misma, comunica el resultado de Contrataciones administrativas a oferentes participantes e invita a oferentes a participar en procesos que se describen a

continuación. La invitación estará publicados en la página Nicaragua compra a partir del veintiséis de abril del año en curso:

Managua, Nicaragua, abril de 2012.

(F) **MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, División de Adquisiciones- CSJ.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 6383 - M. 52959 - Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Pública No. BCN-1-53-12**, cuyo objeto es la Contratación de: **"Equipo y Desarrollo Multimedia para Sala Interactiva"**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio No. **UA-04-63-12-BCN** del **23 de Abril del año 2012**.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **26 al 30 de abril del año 2012**, con horario de 8:30 a.m. a 2:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni, y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

ALCALDIAS

Reg. 6384 - M. 53387 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de La Trinidad

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL ALCALDE No: 037-2011

ADJUDICACION DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº. LP - 001 - 2012.

PROYECTO; "ADOQUINADO DE 2439 M² DE CALLES EN LOS BARRIOS PEDRO JOAQUÍN CHAMORRO Y CARIDAD, EN EL MUNICIPIO DE LA TRINIDAD"

FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DEL M.H.C.P. 2012.

El suscrito Alcalde del municipio de La Trinidad, **Bismarck Antonio Rayo Gámez**, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 40 "Ley de Municipios" reformada por la Ley N° 261 y la Ley N° 622 "Ley de Contrataciones Municipales".

CONSIDERANDO:

I

Que el comité de licitación constituidos mediante resolución administrativa del alcalde N°024-2012 de fecha veintiocho de febrero del año dos mil doce, conforme al artículo 43 de la Ley N° 622, ley de contrataciones municipales, emitió la recomendación para la

adjudicación de Licitación Pública N°. LP - 001 - 2012, denominada; "Adoquinado de 2439 M² de calles en los barrios Pedro Joaquín Chamorro y Caridad, En el municipio de La Trinidad", proceso realizado bajo la modalidad de Licitación Pública, informe que fue recibido por esta autoridad con fecha de diecinueve de abril del año dos mil doce, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que la oferta recomendada por el comité de licitación corresponde efectivamente a la más conveniente para el municipio, observando que en el proceso evaluativo se cumplió con los factores establecidos en los términos de referencia sobre las especificaciones técnicas y alcance de los servicios, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibida la recomendación del Comité de Licitación, por lo que;

RESUELVE:

a) Ratificar la recomendación emitida por el Comité de licitación y subcomité técnico correspondiente a la adjudicación del proceso de la licitación pública N°. LP - 001 - 2012, denominada; "Adoquinado de 2439 M² de calles en los barrios Pedro Joaquín Chamorro y Caridad, En el municipio de La Trinidad",

b) Adjudicar la licitación pública N°. LP - 001 - 2012, denominada; "Adoquinado de 2439 M² de calles en los barrios Pedro Joaquín Chamorro y Caridad, En el municipio de La Trinidad", al oferente al Ing. Enrique José Potosme Aguirre, hasta por la cantidad de C\$ 2,277,927.10 (Dos millones doscientos setenta y siete mil novecientos veintisiete córdobas con 10/100), por haber presentado la oferta más conveniente para la municipalidad.

c) Se solicita al Ing. Enrique José Potosme Aguirre presentarse a las oficinas de esta municipalidad en un término no mayor a diez días después de notificada o publicada la presente, por los medios utilizados para la convocatoria ó notificada de manera directa, para proceder a efectuar la firma del contrato.

d) De conformidad al artículo 99 de la ley No. 622, ley de contrataciones municipales, esta autoridad comparecerá ante un notario público para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato. Los honorarios legales que fije el notario serán asumidos por el adjudicatario.

e) De acuerdo al artículo 44 de la Ley N°. 622, Ley de contrataciones municipales comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio de La Trinidad, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil doce.

Atentamente,

(F) BISMARCK A. RAYO GÁMEZ, Alcalde de La Trinidad.

Reg. 6381 - M. 53452 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía de Las Sabanas, Madriz

CONVOCATORIA COMPRA POR COTIZACIÓN

MUNICIPIO LAS SABANAS-MADRIZ

CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACION No. 013/2012

"CONSTRUCCIÓN DE CAUSE SECTOR No 4 CASCO URBANO"

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Compra por cotización 013/2012, según Resolución No. 013/2012 del Alcalde del Municipio de Las Sabanas departamento de Madriz, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio o el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la adquisición de servicios de construcción de obras, para la ejecución del proyecto "Construcción de cause sector No 4 casco urbano" a ejecutarse en el casco urbano del Municipio de Las Sabanas.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de transferencias del gobierno central a través del Ministerio de Hacienda y crédito público a la Alcaldía Municipal de Las Sabanas.

3) Las obras objeto de esta Licitación deberán ser entregados a la Alcaldía Municipal de Las Sabanas, en un plazo nunca mayor a noventa días calendario, contados a partir de la firma del contrato de ejecución de obras.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Las Sabanas, el día 27 de abril del año 2012 de las 08:00 a.m a las 5:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago efectivo no reembolsable de C\$ 250.00 Córdobas, en caja de la Alcaldía Municipal y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Att. Comité de Licitación.

Lic. Carlos Evenor Pérez Rodríguez, Asesor Legal-Alcaldía Municipal. Lic. Magdiel Antonio González Merlo, Presidente del Comité de Licitación. Ing. Anelsio Armando Lindo Morales, Director de planificación e inversiones. Lic. Luis Alberto Tercero Altamirano, Director de Finanzas Públicas. Ing. Joel Eliezer Cárcamo Ponce, Técnico de Proyecto.

CONVOCATORIA COMPRA POR COTIZACIÓN

CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACION No. 014/2012

“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA MUNICIPAL”

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Compra por cotización 014/2012, según Resolución No. 014/2012 del Alcalde del Municipio de Las Sabanas departamento de Madríz, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio o el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la adquisición de servicios de construcción de obras, para la ejecución del proyecto **“Construcción de cancha deportiva municipal”** a ejecutarse en el casco urbano del Municipio de Las Sabanas.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de transferencias del gobierno central a través del Ministerio de Hacienda y crédito público a la Alcaldía Municipal de Las Sabanas.

3) Las obras objeto de esta Licitación deberán ser entregados a la Alcaldía Municipal de Las Sabanas, en un plazo nunca mayor a noventa días calendarios , contados a partir de la firma del contrato de ejecución de obras.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Las Sabanas, **el día 27 de abril** del año 2012 de las 08:00 a.m a las 5:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 250.00 Córdobas, en caja de la Alcaldía Municipal y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

Att. Comité de Licitación.

Lic. Carlos Evenor Pérez Rodríguez, Asesor Legal-Alcaldía Municipal. **Lic. Magdiel Antonio González Merlo**, Presidente del Comité de Licitación. **Ing. Anelsio Armando Lindo Morales**, Director de planificación e inversiones. **Lic. Luis Alberto Tercero Altamirano**, Director de Finanzas Públicas. **Ing. Joel Eliezer Cárcamo Ponce**, Técnico de Proyecto.

Reg. 5887 – M. 44643 – Valor C\$ 475.00

Alcaldía Municipal de Tola

La Alcaldía de Tola, en cumplimiento al artículo 9 de la ley de Contrataciones Municipales, Ley no. 622 esta haciendo setima modificacion del PGA 2012.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES**PREPARACION**

No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
					I	II	III	IV			
-1	-2	-3	-4	-5	-6				-7	-8	-9
TOTAL PGA					I	II	III	IV	1400,000.00		
I. GASTO CORRIENTE											
BIENES											
1	Corriente	39300	2517-repuestos de Vehiculo	Compra de Repuestos de camiones del modulo de construccion de la Alcaldia de Tola.	X				50,000.00	CXC	Fondos de Transferencia
2	Corriente	39300	2517-repuestos de Vehiculo	Compra de Repuestos de camiones del modulo de construccion de la Alcaldia de Tola.		X			50,000.00	CXC	Fondos de Transferencia
2	Corriente	39300	2517-repuestos de Vehiculo	Compra de Repuestos de camiones del modulo de construccion de la Alcaldia de Tola.		X			50,000.00	CXC	Fondos de Transferencia
2	Corriente	39300	2517-repuestos de Vehiculo	Compra de Repuestos de camiones del modulo de construccion de la Alcaldia de Tola.		X			50,000.00	CXC	Fondos de Transferencia

3	Corriente	39300	2517-repuestos de Vehiculo	Compra de Repuestos de camiones del modulo de construccion de la Alcaldia de Tola.			X		50,000.00	CXC	Fondos de Transferencia
3	Corriente	39300	2517-repuestos de Vehiculo	Compra de Repuestos de camiones del modulo de construccion de la Alcaldia de Tola.			X		50,000.00	CXC	Fondos de Transferencia
3	Corriente	39300	2517-repuestos de Vehiculo	Compra de Repuestos de camiones del modulo de construccion de la Alcaldia de Tola.			X		50,000.00	CXC	Fondos de Transferencia
3	Corriente	39300	2517-repuestos de Vehiculo	Compra de Repuestos de camiones del modulo de construccion de la Alcaldia de Tola.				x	50,000.00	CXC	Fondos de Transferencia
3	Corriente	39300	2517-repuestos de Vehiculo	Compra de Repuestos de camiones del modulo de construccion de la Alcaldia de Tola.				x	50,000.00	CXC	Fondos de Transferencia
3	Corriente	39300	2517-repuestos de Vehiculo	Compra de Repuestos de camiones del modulo de construccion de la Alcaldia de Tola.				x	50,000.00	CXC	Fondos de Transferencia
4	Corriente	39300	2517-repuestos de Vehiculo	Compra de repuestos de maquinaria pesada del modulo de construccion de la Alcaldia de Tola.	X				50,000.00	CXC	Fondos de Transferencia
4	Corriente	39300	2517-repuestos de Vehiculo	Compra de repuestos de maquinaria pesada del modulo de construccion de la Alcaldia de		X			50,000.00	CXC	Fondos de Transferencia
4	Corriente	39300	2517-repuestos de Vehiculo	Compra de repuestos de maquinaria pesada del modulo de construccion de la Alcaldia de		X			50,000.00	CXC	Fondos de Transferencia
4	Corriente	39300	2517-repuestos de Vehiculo	Compra de repuestos de maquinaria pesada del modulo de construccion de la Alcaldia de		X			50,000.00	CXC	Fondos de Transferencia
5	Corriente	39300	2517-repuestos de Vehiculo	Compra de repuestos de maquinaria pesada del modulo de construccion de la Alcaldia de			X		50,000.00	CXC	Fondos de Transferencia
5	Corriente	39300	2517-repuestos de Vehiculo	Compra de repuestos de maquinaria pesada del modulo de construccion de la Alcaldia de			X		50,000.00	CXC	Fondos de Transferencia
6	Corriente	39300	2517-repuestos de Vehiculo	Compra de repuestos de maquinaria pesada del modulo de construccion de la Alcaldia de			X		50,000.00	CXC	Fondos de Transferencia
6	Corriente	39300	2517-repuestos de Vehiculo	Compra de repuestos de maquinaria pesada del modulo de construccion de la Alcaldia de				X	50,000.00	CXC	Fondos de Transferencia
6	Corriente	39300	2517-repuestos de Vehiculo	Compra de repuestos de maquinaria pesada del modulo de construccion de la Alcaldia de				X	50,000.00	CXC	Fondos de Transferencia
7	Corriente	4210106		Alquiler de tractor de Horuga para mantenimiento de caminos Rurales		X			150,000.00	CXC	Fondos de Transferencia
7	Corriente	4210106		Alquiler de tractor de Horuga para mantenimiento de caminos Rurales			X		150,000.00	CXC	Fondos de Transferencia
8	Corriente	4210106		Alquiler de tractor de Horuga para mantenimiento de caminos Rurales			X		150,000.00	CXC	Fondos Propios

Elaborado Por: (f) **Jioconda Obando Ruiz**, Responsable de Adquisiciones. Aprobado Por: (f) **José Angel Morales M.**, Alcalde Municipio de Tola.

Reg. 5889 – M. 44660 – Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de La Libertad, Chontales**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012**

La Alcaldía de La Libertad, Chontales, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 “Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 1,855,206.10	
1	Construcción de reemplazo de centro escolar en la comarca Zapote de Occidente.	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/02/2012
1	Construcción de puente vado en la Comarca Timuli	Licitación por Registro	Fondos Propios	28/03/2012
2	Reparación de puente vado en la comarca San Francisco del gamalote	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/03/2012
BIENES			C\$ 3,866,800.00	
1	Compra Canasta navideña	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/12/2012
2	Papel, bolsas de manila, folders, pastas blocs de notas para las diferentes áreas de la alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/01/2012
3	Papel, bolsas de manila, folders, pastas blocs de notas para las diferentes áreas de la alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2012
4	Compra de Libros y Revistas para reforzamiento de las Áreas de la Alcaldía y periodicos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2012
5	Compra de llantas para camiones recolectores de desechos, camionetas y motocicletas de la Alcaldía Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
6	Compra de llantas para camiones recolectores de desechos, camionetas y motocicletas de la Alcaldía Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2012
7	Compra de llantas para camiones recolectores de desechos, camionetas y motocicletas de la Alcaldía Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/07/2012
8	Compra de llantas para camiones recolectores de desechos, camionetas y motocicletas de la Alcaldía Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/11/2012
9	Compra de Guantes protectores, Botas de hule y capotes impermeables.	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/03/2012
10	Compra de Guantes protectores, Botas de hule y capotes impermeables.	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2012
11	Compra de combustible (gasolina) para uso de Motocicletas de la alcaldía.	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/01/2012
1	Compra de combustible (Diesel) para uso de Camionetas y camiones de la Alcaldía.	Licitación por Registro	Fondos Propios	13/01/2012
12	Compra de Aceite de motor para uso de Vehículos de la Alcaldía.	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/01/2012
13	Compra de Líquido de frenos, aceite hidráulico, transmisión y otros para uso de Vehículos de la Alcaldía.	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2012
14	Compra de Aceite de engranajes, hidráulico, de transmisión y otros para uso de Vehículos de la Alcaldía.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/04/2012
15	Compra de palas, machetes, Rastrillos, barras.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/04/2012
16	Compra de calculadoras, engrapadoras, perforadoras, sacagrapas, encolochadoras, toners y cartuchos de demas útiles menores para el uso de las diferentes áreas de la alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/01/2012
17	Compra de calculadoras, engrapadoras, perforadoras, sacagrapas, encolochadoras, toners y cartuchos de demas útiles menores para el uso de las diferentes áreas de la alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2012
18	Compra de repuestos en Mantenimiento Correctivo para motocicletas, camiones y camionetas propiedad de la alcaldía.	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
19	Compra de repuestos en Mantenimiento Correctivo para motocicletas, camiones y camionetas propiedad de la alcaldía.	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/05/2012
20	Compra de lampazos, escobas, guantes y cepillos	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
21	Compra de desinfectantes domesticos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
22	Compra de asistin, cloro, ambientadores de espray.	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/03/2012
3	Compra de 04 computadoras de escritorio, 04 impreoras, 01 fotocopiadora y 04 split.	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/02/2012
4	Compra de 04 computadoras de escritorio, 04 impreoras, 01 fotocopiadora y 04 split.	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
5	Adquisición de 01 Motocicleta tipo montañera	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
6	Aquisición de electrodomesticos de cocina.	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/01/2012
23	Compra de camisetas bordadas, para uniformes del personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2012
24	Compra de camisetas bordadas, para uniformes del personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/06/2012
CONSULTORIAS			C\$ 2,429,471.00	

2	Contratacion de un auditor fiscal externo	Licitación por Registro	Fondos Propios	28/02/2012
25	Contratación de auditoria presupuestaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2012
26	Contratacion de consultoria para apoyo en programas contables	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
SERVICIOS GENERALES			C\$ 3,908,000.00	
27	Contratación de Buses para traslado del personal de la alcaldía hacia managua	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/04/2012
28	Alquiler de vivienda para hospedaje de personal de la Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
29	Alquiler de vivienda para hospedaje de personal de la Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2012
30	Contratacion de servicios de obras menores para reparacion y mantenimiento de Edificios de la Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
31	Contratacion de servicios de obras menores para reparacion y mantenimiento de Edificios de la Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2012
32	Contratacion de servicios de mecanica para la reparacion y mantenimiento de vehiculos de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/03/2012
33	Contratacion de servicios de mecanica para la reparacion y mantenimiento de vehiculos de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/05/2012
34	Contratacion de servicios de mecanica para la reparacion y mantenimiento de vehiculos de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/09/2012
35	Contratacion de servicios tecnicos para la reparacion y mantenimiento de computadoras, impresoras, escaners y copiadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2012
36	Contratacion de servicios tecnicos para la reparacion y mantenimiento de computadoras, impresoras, escaners y copiadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2012
37	Contratacion de servicios tecnicos para la reparacion y mantenimiento de computadoras, impresoras, escaners y copiadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2012
38	Contratacion de servicios tecnicos para la reparacion y mantenimiento de computadoras, impresoras, escaners y copiadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/10/2012
39	Contratacion de servicios de Fumigacion Trimestral de la Alcaldía municipal y demas dependencias de la Alcaldía municipal.	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2012
40	Contratacion de servicios de Fumigacion Trimestral de la Alcaldía municipal y demas dependencias de la Alcaldía municipal.	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/05/2012
41	Contratacion de servicios de Fumigacion Trimestral de la Alcaldía municipal y demas dependencias de la Alcaldía municipal.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/07/2012
42	Contratacion de servicios de Fumigacion Trimestral de la Alcaldía municipal y demas dependencias de la Alcaldía municipal.	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/10/2012
43	Elaboracion de Formularios de Carta de Venta, Guias de Traslado de Ganado, Registro de Fierro, Resibos de Tesorería, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/02/2012
44	Elaboracion de Formularios de Carta de Venta, Guias de Traslado de Ganado, Registro de Fierro, Resibos de Tesorería, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/07/2012
45	Seguros para vehículos de la alcaldía (Tres camionetas, dos camiones y motocicletas)	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/02/2012
46	Elaboración de Chequeras de la Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2012
47	Anuncios y difusiones radiales y televisivas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
48	Anuncios y difusiones radiales y televisivas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2012
49	Compra de alimentos preparados para actividades de la alcaldía y atencion a vistas.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
50	Compra de alimentos preparados para actividades de la alcaldía y atencion a vistas.	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/05/2012
51	Compra de alimentos preparados para actividades de la alcaldía y atencion a vistas.	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/09/2012
52	Contratación para elaboración de Stickers de rodamiento vehicular, timbres fiscales.	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2012
53	Ubicación de 08 bancas de concreto en la cancha municipal del Bo. MINVAH	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/01/2012
54	Compra de alimentos preparados para actividades de la alcaldía y atencion a vistas.	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/02/2012
55	Compra de alimentos preparados para actividades de la alcaldía y atencion a vistas.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2012
56	Compra de alimentos preparados para actividades de la alcaldía y atencion a vistas.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
57	Compra de alimentos preparados para actividades de la alcaldía y atencion a vistas.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2012

Elaborado por: (f) **Everth Obregon**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía de la Libertad. Autorizado por: (f) **Dr. Yamil Vargas Díaz**, Alcalde Municipal de La Libertad Alcaldía de la Libertad.

Reg. 5891 – M. 44499 – Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de Siuna, RAAN

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía Municipal de Siuna, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 50,967,382.80	
1	Mantenimiento de Camino Uly	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
2	Mantenimiento de Camino Union Labu	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
3	Mantenimiento de Camino Campo uno Madriguera	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
4	Mantenimiento de Camino Mongallo - Tignitara	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
5	Mantenimiento de Camino Alo Bethel	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
6	Mantenimiento de Camino Matiz - Aza central	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
7	Mantenimiento de Camino Yaoya - Caño seco	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/03/2012
8	Mantenimiento de Puente Peatonal Matiz	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
9	Mantenimiento de Puente Ojo de agua	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
10	Mantenimiento de Camino Guineito Las Delicias	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2012
11	Mantenimiento de Camino San Marcos Nasawe	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2012
12	Mantenimiento Camino El Hormiguero	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2012
13	Mantenimiento Camino Valle Arlen Siu Kaskita central	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2012
1	Casco Urbano del Municipio de Siuna	Licitación por Registro	Fondos Propios	20/04/2012
14	ejecucion de Plan Piso Techo para 105 Escuelas	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2012
15	ejecucion de Plan Piso Techo para 111 Escuelas	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/04/2012
16	Reemplazo Cancha Instituto Roger Lopez 1a. Fase	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/05/2012
17	Reemplazo Cancha Colegio Maura Clarke 1a. Fase	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/05/2012
1	Construccion de Estadio Municipal de Siuna	Licitación Pública	Fondos Propios	03/01/2012
18	Construccion de Parque Infantil Bo Sol de Libertad	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/08/2012
2	Agua Potable Comunidad El Consuelo No 3	Licitación por Registro	Gobierno de Suiza	15/03/2012
2	Sistema de Agua en la Comunidad Madriguera	Licitación Pública	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	05/03/2012
3	Sistema de Agua en la Comunidad Campo Uno	Licitación Pública	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	05/03/2012
4	Construccion del Vertedero Municipal en Santa Fe	Licitación Pública	Fondos Propios	02/07/2012
19	Mantenimiento del Edificio Publico	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/04/2012
5	Componente APDEL - Componente PAST 3	Licitación Pública	Gobierno de Dinamarca	
3	Mant y Operac sistema de agua potable	Licitación por Registro	Fondos Propios	10/04/2012
20	Construccion del Centro Niños Saslaya	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
BIENES			C\$ 4,974,500.00	
1	Compra de Papeleria	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/01/2012
2	Materiales y utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/01/2012
3	Toner de Impresoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
4	Toner de fotocopiadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
6	incluye Mantenimiento Equipo Construccion	Licitación Pública	Fondos Propios	01/03/2012
21	Utiles Deportivos P/Disc. Deportivas Siuna	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/01/2012
22	Adquisicion Mobiliarios, equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
23	FMP a 32 Escuelas, 8 Puestos de Salud	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2012
CONSULTORIAS			C\$ 996,117.00	
24	Implementacion Lineas Estrategicas Plan Municipal Anual de Agua y Saneamiento	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
25	Implementacion Gestion de Riesgo Proyectos de agua y san. Ejec en años anteriores primera fase	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1,637,000.00	
26	A/Ec a estudiantes y profesores A/rural	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
27	Apoyo economico de la organización	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/01/2012
5	Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2012
6	Equipo de Construccion, Vehiculos y Motocicletas de Alcaldia	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2012
7	Edificio y Sistema Electrico	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2012
28	Canastas Navideñas del Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/12/2012

Elaborado por: (f) **Gregoria Alvarez Romero**, Directora de Adquisiciones Siuna. Autorizado Por: (f) **Julian Gaitan Salgado**, Alcalde Municipal Siuna.

Siuna, 09 de Marzo del 2012.

3025

UNIVERSIDADES

Reg. 6388 - M. 53723 - Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

Unidad de Adquisiciones

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto. 127 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas correspondientes, que serán publicados en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, las correspondientes Convocatorias de las siguientes Licitaciones Selectivas:

No.	Número de la Licitación	Nombre de la Licitación	Fecha de Publicación de Convocatoria y PBC
1	01/03/2012	Adquisición de Bibliografía 2012	03 de Mayo del 2012
2	02/10/2011	Confección de Uniformes del Personal de la UNA	15 de Mayo 2012

Para los procesos anteriores el Pliego de Bases y Condiciones definitivo se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) inmediatamente después de la publicación de la convocatoria correspondiente hasta la fecha de apertura de ofertas. Los correspondientes Pre Pliegos de Bases y Condiciones ya han sido publicados en el SISCAE para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 20 de la Ley 737.

Managua, 27 de Abril del 2012.

(F) **ROGER ROBLETO FLORES**, Responsable de la Unidad Adquisiciones. Universidad Nacional Agraria.

Reg. 6330 - M. 53477 - Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA

UNAN-MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados en los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos del Presupuesto General de la República.

1. Licitación Selectiva No. 06 - 2012 “Compra de sub estación eléctrica con todos sus accesorios en el Centro para la Investigación en Recursos Acuáticos de Nicaragua (CIRA/UNAN – MANAGUA)”

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web: www.unan.edu.ni

Managua, 24 de abril del año 2012.

(f) **Mayra Ruiz Barquero**, Directora División de Adquisiciones. UNAN-MANAGUA.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 4910 – M. 3884-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 83, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GEMA AZUCENA ORTIZ SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 4911 – M. 38828-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 072 Tomo XI Partida 8341 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ISELA DEL CARMEN MEDINA RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis días de diciembre del dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4912 – M. 38597A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 121 Tomo XI Partida 8490 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

DOMINGA CONCEPCION REYES FLORES, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete días del de diciembre del dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4913 – M. 38587 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 046 Partida 091 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ALEX CIRILO BARRERA CARRION, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Postgrado en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cuatro". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 463 Tomo VII Partida 3800 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ALEX CIRILO BARRERA CARRION, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil siete". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4915 – M. 38816-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2783, Página 203 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDGARD JOSE CRUZ PASTORA, natural de León, Departamento de Leon , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 4916 – M. 333316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2785, Página 204 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EYLING ARLENA RODRIGUEZ MIRANDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computacion, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo.

Reg. 4917 – M. 38764-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 672, Página 337 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniera Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CESAR MIJAIL PICADO CAMPOS, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Leonardo a Chavarría Carrión.

Es conforme, Managua, dieciséis de enero del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 4918 – M. 38789-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 334, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económica y Empresarial que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HILDA JENNIFER AGUILERA QUEZADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4919 – M. 38623 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 340, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDDY JUNIERLING ROJAS FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4920 – M. 38860-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 013 , Tomo VI , del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

NOHEMI AMPIE CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil once. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil doce. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4921 – M. 38856-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 024 , Tomo VI , del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

JOSE ROLANDO VIALES ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva Eduvigés Pineda Llanes El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil doce. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4922 – M. 38613-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2122, Folio 610, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JARITZA JOBANELA MORALES MORALES, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2011. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4923 – M. 38715-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 012, Página 006, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LENIN JOSE MENESES DIAZ, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE JUIGALPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA –Sede Juigalpa José Anibal Montiel Urbina. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4929 – M. 38712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 2417, Tomo No. 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

CARLOS FEDERICO PEREZ CALDERON, natural de San Pedro Sula, Departamento de Cortez, República de Honduras ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los cuatro días del mes de enero del dos mil diez. (f) Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4925 – M. 38696-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio N0 183. Partida No. 363, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ANGELA DEL SOCORRO RIZO DAVILA, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 4926 – M. 38676-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 005, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

PEDRO JUAN TELLEZ HURTADO, natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los un días del mes de noviembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 4927 – M. 38639-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 325 Tomo No. 4 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

DAVID JOEL HERRERA CORTEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de enero del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 4928- M.- 38855- Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 028 en el Folio 028 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 028. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

STEPHANIE ELIZABETH MAIRENA BUTTNER, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Marketing, y Publicidad** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 028, Folio 028, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de diciembre del año 2011" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de diciembre del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de diciembre del año dos mil once. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 4994 – M. 39251-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 366, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EILEEN MARCELA PALACIOS HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4995 – M. 39124-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 356, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS PELAYO JEREZ VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4996 – M. 39124 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 349, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA PATRICIA JEREZ VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4997 – M. 39145-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 387, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KENIS JANETTE TORUÑO VALVERDE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4998 – M. 39007-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 142, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA ELENA PEÑA LANZAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4999 – M. 39205-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 485, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MISAEEL MARTINEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5000 – M. 38993-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 421, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Región Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TANIA YAOSKA BALTODANO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2010. (f) Directora.

Reg. 5001 – M. 38988-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 25, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA MARIA DE JESUS BLANDON RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 5002 – M. 39077-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 91, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ISRAEL ORTIZ BARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Con**

Mención en Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 5003 – M. 39115-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 363, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GEMA YAHAIRA NAVARRETE DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nívea González R.

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2008. (f) Directora.

Reg. 5004 – M. 824124 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 102, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLANCA MARINA JUAREZ VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Educación Comercial con Mención en Contaduría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 5005 – M. 39239-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 114, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DAYSILINERTH MARTINEZ ZELAYA, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 5006 – M. 39201-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 45, Tomo I 15, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA ELENA GONZALEZ LECHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 5007 – M. 39147-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 493, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO BARRANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. (f) Directora.

Reg. 5008 – M. 39141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 99, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIGUEL SAYELL TELLEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 5009 – M. 39247-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 13, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YECENIA DEL CARMEN GUTIERREZ OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.. El Secretario General N. González R.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2007. (f) Directora.

Reg. 5010 – M. 1472427 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 111, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA LASTENIA IRENE ORDOÑEZ ARGUETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de Noviembre del 2011. (f) Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina en Neurología Pediátrica**, presentada por **MARCO ANTONIO URRUTIA RUIZ**, de nacionalidad Nicaraguense, mismo que fue otorgado por Universidad Autónoma de México México, D.F. el 15 de Febrero de 2007, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o

Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número quince, del quince de junio del año dos mil siete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina en Neurología Pediátrica** de **MARCO ANTONIO URRUTIA RUIZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil siete. (f) Nivea González Rojas Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Especialista en Medicina en Neurología Pediátrica**, de **MARCO ANTONIO URRUTIA RUIZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 145, Folios 159/160, Tomo IV. Managua, 14 de julio del 2009.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del dos mil nueve. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 5011 – M. 39217-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página ochenta y ocho, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

RICARDO JOSE MARADIAGA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, siete de febrero del año dos mil doce, Lic. Reyna Isabel Ney Sanchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 5012 – M. 39216-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página ochenta y Siete, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA MUNGUIA ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas

En conforme. Chinandega, seis de febrero del año doce, Lic. Reyna Isabel Sanchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 5013 – M. 39242-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 485 Tomo X Partida 8079 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ARMANDO JOSUE OBANDO GUEVARA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5014 – M. 39056 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 061 Tomo XI Partida 8307 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

SUYEN SCARLETTE GONZALEZ SOLANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero Directora.

Reg. 5015 – M. 39027-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 131 Tomo XI Partida 8518 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

VALESKA ISAYANA BERMUDEZ TINOCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis días de diciembre del dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5016 – M. 38995-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 153 Tomo XI Partida 8584 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

DIXON JAVIER VELLECCILLO URIARTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5017 – M. 39194-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 419 Tomo X Partida 7883 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

KARLA ISABEL GONZALEZ VELASQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido

todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de junio del año dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintisiete días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5018 – M. 39160-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 302 Tomo V Partida 905 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

CLEMENTE GARCIA NAVARRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Desarrollo Rural Ecosostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de julio del año dos mil cuatro". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Lic. Tomas Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de septiembre del dos mil cuatro. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5019 – M. 39204-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 120 , Tomo IV , del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

OSMAN BISMARCK OROZCO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. La Secretaria General, Lic. Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 5020 – M. 3903-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 187 , Tomo VI , del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

MAUREEN KARINA DARCE VALLE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil doce Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 5021 – M. 39229-A – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 057, bajo el Número 163, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

MARLON EFREN CASTRO LOPEZ, Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año 2007. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 5022 – M. 390109-A – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en

la Página 115, bajo el Número 427, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

ARIEL RAMON ESPINOZA ALANIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por Facultad de Ciencias Agropecuarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de octubre del año 2011. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Amparo María Aráuz Galeano. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 5023 – M. 39109-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo Asiento N° 237 pagina Número 115 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EVELYN DEL ROSARIO ESPINOZA ALANIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los trece días del mes de abril del año dos mil nueve. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Secretario General... Justo Pastor Núñez Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 5024 – M. 39011-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 195 Asiento N° 410 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARMEN RUIZ GUILLEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero En Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 5025 – M. 39066-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 195 Asiento N° 410 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LORENZO ANTONIO GONZALEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 5026 – M. 39103-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica registrado bajo el Folio 0250, Pagina 018, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, el que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

KARLA LIZETH MADRIGAL, Ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría. Alta Gerencia en la Administración Pública coordinada por el Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos (INEH) adscrito a esta Universidad **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Alta Gerencia en la Administración Publica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce. Firman: Rector: Fanor Avendaño. Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez. Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina.- (f) María Gabriela Álvarez Medina, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 5027 – M. 39219-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica registrado bajo el Folio 00291, Pagina 022, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, el que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

WELINTON CAMILO ROMERO PEREZ, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia Mención Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil doce. Firman: Rector: Fanor Avendaño. Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez. Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina.- (f) María Gabriela Álvarez Medina, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 5028 – M. 39003-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2279, Página 360 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE ADAN LOPEZ SANDOVAL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 5029 – M. 39220-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2636, Página 178 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARY TRINY GUTIERREZ MENDOZA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 5030 – M. 39038-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 033, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROGER MANFRED COLLADO RAMOS, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de septiembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Lilyette Ramírez Estrada. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 5032 – M. 39096-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 384, Página 192, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

GABRIELA MARIA ARTHOLA NOGUERA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 5033 – M. 39092-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A.,

certifica que bajo el Número 019, Página 010, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Nacional Agraria- Por Cuanto

ONIEL ANTONIO LUMBIMENESES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional Juigalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director del Centro Esperanza Castro Castilla Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil dos. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 5034 - M 39176-A - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **ROGER JOSE OCON TORUÑO**, Carnet No. 102-99, estudió la carrera de **Ingeniería Industrial y de Sistemas** y recibió el título de **Ingeniero**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I Folio 08 Código II Y S 28 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año 2012. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 5035 - M. 39136-A - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 458 Página 230, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

KARLA YAMILET HERRERA SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5036 - M. 39127-A - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico

de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 338 Página No. 169, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

DARMA LILA ESPINOZA ARAUZ, natural de Boaco Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 164 Partida No. 83, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

DARMA LILA ESPINOZA ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 5037 - M. 39134-A - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. certifica que en Folio No. 2516, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

ALBA NUBIA SOTO ORDOÑEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil diez. (f) Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 5038 – M. 39152-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2179, Folio 629, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JACKELINE DEL ROSARIO LACAYO LOPEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, tres de enero del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5031 – M. 39039-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General del Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón Nicaragua, certifica que bajo el Tomo I, Partida N°: 0020, Folio: 0010, del Libro de Inscripción de Títulos de esta universidad, se inscribió el Título que dice: **“EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MEDICINA ORIENTAL JAPON NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

PAHOLA DE FATIMA ROJAS CENTENO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como con las disposiciones pertinentes establecidas por el Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón-Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Medicina Oriental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, Municipio de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad: Haruo Yamaki. El Secretario General: Edilberto O. Lacayo L.

Es conforme. Managua, Nicaragua veinte de febrero del dos mil diez. Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General – IESMO – JN

Reg. 4776 – M. 37371-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General del Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón Nicaragua, certifica que bajo el Tomo I, Partida N°: 0044, Folio: 0022, del Libro de Inscripción de Títulos de esta universidad, se inscribió el Título que dice: **“EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MEDICINA ORIENTAL JAPON NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

CESAR IVAN VILCHEZ MONTANO, Natural de Managua, , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como con las disposiciones pertinentes establecidas por el Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón-Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Medicina Oriental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, Municipio de Managua, República de Nicaragua, el uno de Marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Haruo Yamaki. El Secretario General: Edilberto O. Lacayo L.

Es conforme. Managua, Nicaragua uno de marzo del año dos mil doce. Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General – IESMO – JN

Reg. 5048 – M. 39519-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 147, bajo el Número 434, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

NORMAN RAMON ALANIZ OSEGUEDA, ha cumplido con todos los requisitos Establecido por la facultad de Ciencias Agropecuarias **POR CUANTO:** de Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año 2011. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Amparo María Aráuz Galeano Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 5049 – M. 39456-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 86; Número: 1634; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

ALEIDA DE JESUS RIVERA VALLEJO, Natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Miércoles, 16 de noviembre de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Aéreas Departamento de Registro Académico. (f) Erick Pérez Chavarría Secretaria General.

SECCION JUDICIAL

Reg. 5283 - M. 41316 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

YO, JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juez del Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, certifico el auto que en virtud de solicitud de liquidación forzosa, dictada dentro del juicio identificado con el número 001519-0RM1-2012-CV que versa entre LA ENTIDAD FINANCIERA ARRENDADORA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA (FINARCA), Hecha por el doctor Víctor Manuel Urcuyo Vidaure, en su calidad de Superintendente de Bancos y de otras instituciones, se ha dictado el auto que integra y literalmente dice: Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Veintinueve de febrero de dos mil doce. Las diez y cincuenta y siete minutos de la mañana. -**I**- Habiendo cumplido el doctor **VICTOR MANUEL URCUYO VIDAURRE**, en su calidad de Representante Legal de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de ésta ciudad, con lo ordenado en auto de las diez y cuarenta y nueve minutos de la mañana del día veinte de Febrero del año dos mil doce, continúese con la tramitación de la presente causa. -**II**- Vista la solicitud presentada por el doctor Alfonso Antonio Morgan Pérez, a las once y veintisiete minutos de la mañana del nueve de febrero del año dos mil doce, por el cual, comparece a este despacho judicial el Doctor Víctor Manuel Urcuyo Vidaurre, en su calidad de Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, para solicitar, en el carácter con que actúa, la Liquidación y Disolución de la entidad FINANCIERA ARRENDADORA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA (FINARCA), por cuanto en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Acta Número doscientos ocho (208), en la ciudad de San José República de Costa Rica, a las diez de la mañana del día nueve de diciembre del año dos mil once, los socios: 1) **GRUPO BNS DE COSTA RICA S.A.** titular de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (49.999) acciones representada por el señor David Arturo Campos Brenes; 2) **BNS INTERNACIONAL (PANAMA) SA** titular de una acción, representada por el señor Jean Luc Rich, acordaron la **DISOLUCIÓN ANTICIPADA POR ACUERDO DE LOS SOCIOS** de dicha entidad bancaria; por lo que en base al numeral 6° del Artículo 269 y Artículo 262, numeral 1°, ambos del Código de Comercio, Arto. 19 numeral 2, de la Ley N° 316 *Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras* y sus reformas, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 196 del 14 de Octubre de 1999, Arto. 15, 94 Y 95 de la Ley N° 561, *Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros*, publicada en La Gaceta Diario Oficial número 232 del treinta de Noviembre del año dos mil cinco, y siendo que se adjuntó la documentación e Informe que señala el artículo 95 de la señalada Ley N° 561; sin más trámites, a como lo establece dicha Ley N° 561, la suscrita Jueza: **RESUELVE: D** Por cumplidos los trámites de ley, **DECLÁRESE EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA**

A LA ENTIDAD FINANCIERA ARRENDADORA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA (FINARCA), entidad bancaria constituida mediante Escritura Pública número ciento ocho (108) “Constitución de Sociedad Anónima”, otorgada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día treinta de Octubre del año de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario León Núñez Ruíz; e inscrita bajo el número 14,509-B1, Página 20/53, Tomo 686-B1, del Libro Segundo Sociedades y bajo el número 51,887-A, Páginas 197, Tomo 131-A del Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil de Managua. - **III**) En consecuencia, déjese sin ningún efecto legal la autorización otorgada a la Financiera **ARRENDADORA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA**, para funcionar como entidad bancaria. **IV**) Publíquese la presente resolución judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la citada Ley N° 561-2005.- **NOTIFIQUESE.** (F) JUEZ ILEGIBLE (F) SRIA Y.BLASS. Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente certificación en folios útiles. MANAGUA, trece de marzo del dos mil doce.

Reg. 6329 - M. 53489 - Valor C\$ 95.00

TECNOBICICLETAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (TECNOBICI, S.A.)

La Suscrita Secretaria de la sociedad “Tecnobicicletas de Nicaragua, Sociedad Anónima” por este medio convoca a los socios a Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día viernes once de Mayo del corriente año, a las nueve de la mañana en las oficinas de la sociedad, cuyo punto UNICO a discutir será el siguiente:

UNICO: Situación los socios Roberto Miguel Pasos Ricarte y Nancy Guadalupe Marengo Monterrey.

El Raízón de Nindirí, Masaya, 24 de Abril del 2012.

(f) **Mariela Izayana Martínez Gutiérrez**, Secretaria Junta General de Accionistas. TECNOBICI, S.A.

Reg. 6385 - M. 1346169 - Valor C\$. 95.00

CONVOCATORIA

De conformidad con la cláusula séptima de la Escritura de Constitución Social y el capítulo tercero de los Estatutos de NICA TIMBER, SOCIEDAD ANONIMA, por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar a las 10 de la mañana, del decimo séptimo día hábil contado a partir del Despacho de Abogados Jarquin-García en la ciudad de Managua. Dicha Asamblea de llevara a cabo con el objeto de conocer, tratar y resolver los puntos de la siguiente agenda:

- I. Elección de nueva Junta Directiva
- II. Revocación de poderes
- III. Otorgamiento de poder general judicial
- IV. Ratificación de endoso de acciones
- V. Autorización al Secretario de la sociedad o a un Notario Publico para que libre certificación de presente acta.

Managua, veinticuatro de Abril del año dos mil doce.

(f) **Francisco de Jesús Lemus Lanuza**, Secretario NICA TIMBER, SOCIEDAD ANONIMA.